



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 101/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Caza..... 37892

Medalla de Extremadura. Decreto 102/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Guadalupe Sabio Buzo. 37894

Medalla de Extremadura. Decreto 103/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Marco Antonio Sánchez Becerra..... 37896

Medalla de Extremadura. Decreto 104/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Eva González Pérez. 37898

Medalla de Extremadura. Decreto 105/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena. 37900



Expropiaciones. Decreto 106/2022, de 28 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Circunvalación de Manchita en CP BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz..... **37902**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores del Decreto 86/2022, de 7 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. **37909**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Resolución de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. **37910**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas. Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. **37941**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2022. **37944**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2022. **37968**

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2022. **37970**



Mancomunidades. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2022. **38019**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 28 de julio de 2022 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR" relativa a la ampliación de la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2. **38021**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 28 de julio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales..... **38033**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 29 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2022-2023. **38041**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Corrección de Errores. Anuncio de 2 de agosto de 2022 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 146, de fecha 29 de julio de 2022. **38072**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 13 de julio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Trujillanos (Badajoz)". **38073**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 14 de julio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar y colectores en Mirandilla (Badajoz)"..... **38075**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaria General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. **38077**

Información pública. Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria..... **38080**

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Alburquerque" de la STR "Cáceres" de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte: AT-9399. **38085**

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Información pública. Anuncio de 27 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 3. **38088**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 27 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales..... **38089**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 101/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Caza. (2022040153)

La "Medalla de Extremadura" es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

La Federación Extremeña de Caza es una asociación de carácter privado y utilidad pública, sin ánimo de lucro, cuyo origen se remonta al año 1986, en que fue constituida y fundada por D. Ángel Díaz Trinidad.

Desde su creación, la Federación Extremeña de Caza se ha consolidado como la entidad de representación de las Sociedades Locales de Cazadores de la región, de la caza social y del sector cinegético en Extremadura, donde se ha posicionado como la primera Federación Deportiva en cuanto al número de federados, contando al cierre del 2020 con 34.307 licencias expedidas y aglutinando 421 clubes, denominados Sociedades Locales de Cazadores, que gestionan multitud de cotos sociales de caza que se reparten a lo largo de los 388 municipios de la región.

La Federación Extremeña de Caza ha destacado, además, como una entidad de referencia en el panorama nacional en materia de investigación, innovación o formación; constituyéndose en una asociación relevante en el marco europeo, donde es reconocida por los rendimientos de su trabajo en la actividad venatoria y donde cuenta con representación, a través de los órganos de gobierno, de la European Federation for Hunting and Conservation.

La actividad cinegética, promovida por la Federación Extremeña de Caza, es un sector que tiene un claro impacto positivo en el medio rural, generando actividad económica y empleo, fijando población y ayudando a combatir la despoblación a través de una estructura empresarial que presta servicios a los cazadores, y satisface las múltiples demandas del sector cinegético en Extremadura.



En este sentido destacar el trabajo de la Federación Extremeña de Caza en la defensa, promoción y fomento del turismo cinegético de la región, contribuyendo al posicionamiento de la imagen de Extremadura en un marco de destacada relevancia en cuanto a sus valores naturales, patrimonio, ocio y riqueza cultural, lo que contribuye al desarrollo del sector turístico, estratégico en nuestra región, generando actividad económica y empleo.

Además, el patrimonio cultural inmaterial extremeño incluye prácticas cinegéticas, manifestaciones y expresiones culturales vivas, heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo que ha motivado la declaración de Bien de interés Cultural a favor de "La Montería y la Rehala en Extremadura".

En virtud de lo anterior se considera a la Federación Extremeña de Caza, por su labor de defensa y promoción de la actividad cinegética, y de todos los valores asociados a la misma, digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Caza.

Mérida, 28 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 102/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Guadalupe Sabio Buzo. (2022040154)

La "Medalla de Extremadura" es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Guadalupe Sabio Buzo, licenciada en veterinaria y doctora en bioquímica, investigadora y profesora. Nació en Badajoz en 1977. Es directora de un grupo de investigación en el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC) del Instituto Carlos III de Madrid.

Su línea principal de investigación es el papel de las quinasas activadas por el estrés en el desarrollo de enfermedades asociadas a la obesidad como enfermedades cardiovasculares, diabetes y el cáncer hepático. Ha hecho numerosas contribuciones científicas en estas materias, algunos resultados de sus investigaciones se han publicado en las más prestigiosas revistas científicas.

Desde el principio ha luchado por intentar una carrera científica más igualitaria en la que se introdujeran elementos para apoyar a las mujeres, realizando numerosas acciones para conseguir la igualdad en la ciencia, promoviendo la ciencia entre las niñas, acudiendo a eventos en colegios y ferias científicas, en numerosas ocasiones en Extremadura. Por ello fue galardonada en su lucha por llevar la ciencia a las mujeres y a las niñas con la estrella de la Comunidad de Madrid, una de las pocas que se han concedido a científicos.

Ha realizado numerosas conferencias a lo largo de todo el país organizadas para distintas asociaciones, resaltando la necesidad de conseguir la diversidad en los centros de trabajo y especialmente en investigación para conseguir una ciencia y una medicina inclusiva.

Es fundadora de una asociación que trabaja activamente en llevar la ciencia a la sociedad tanto a mayores como a pequeños.

En virtud de lo anterior se considera a Dña. Guadalupe Sabio Buzo, por su trayectoria científica e investigadora y por su labor a favor de los derechos de la mujer en este ámbito, digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a doña Guadalupe Sabio Buzo.

Mérida, 28 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



DECRETO 103/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Marco Antonio Sánchez Becerra. (2022040155)

La "Medalla de Extremadura" es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Marco Antonio Sánchez Becerra, vecino de Badajoz, fue un vecino ejemplar, siempre a disposición de cuantos le han necesitado, de todos y sin excepción, desde que con veinte años dedicara su tiempo a la gente más necesitada de su barrio.

Dedicó su vida profesional a crear empleo y riqueza en tiempos difíciles y en diversos sectores, sobre todo en el de la formación. Sus empresas han formado a miles de jóvenes y de empresarios en las habilidades necesarias para sus actividades. En este sentido, fundó la Asociación de Empresas de Formación y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura.

En 2015 cambió su vida cuando fue diagnosticado de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA). A ella dedicó sus últimos años de vida. En el año 2017 creó la asociación de la ELA en Extremadura, y desde ese momento se dedicó a darle visibilidad a esta rara enfermedad.

En 2018 llegó a protagonizar un anuncio de móviles en el que bailaba (pese a no poder hacerlo), para sensibilizar sobre esta enfermedad. Además, narró en un libro su historia de superación y actitud vital positiva ante "la desgarradora realidad de la ELA" que padecía, "La noveELA de Marco".

Falleció el 24 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior se considera a D. Marco Antonio Sánchez Becerra, por su ejemplar vida profesional y personal, y por su inestimable trabajo en favor de los enfermos de ELA y de sus familias en Extremadura, digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que



se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Marco Antonio Sánchez Becerra.

Mérida, 28 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





DECRETO 104/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Eva González Pérez. (2022040156)

La Medalla de Extremadura es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Eva González Pérez, licenciada en Derecho por la Universidad de Utrecht, nació en Cáceres el 12 de junio de 1973. Residió en San Martín de Trevejo hasta emigrar con apenas dos años a Holanda junto a sus padres. Su vida personal y profesional se ha desarrollado en los Países Bajos.

Profesionalmente Eva es una abogada conocida por defender una causa justa: amparar a las familias de inmigrantes discriminadas por la Hacienda holandesa en la concesión de ayudas sociales para el cuidado de sus hijos menores. Eva comenzó a asesorar a las familias a las que la Hacienda holandesa acusaba injustamente de fraude, y pronto se dio cuenta de la repercusión que sus acciones estaban teniendo. Por su defensa han pasado miles de familias, y su perseverancia acabó provocando la dimisión del gobierno holandés, logrando que este reconociera la discriminación sufrida por familias mayoritariamente de origen inmigrante.

Eva ha sido condecorada con la Orden Van Orange-Nassau, una de las más altas distinciones holandesas, así como con otros galardones en el ámbito de la justicia en nuestro país.

En virtud de lo anterior se considera a Dña. Eva González Pérez, por su trayectoria profesional y por ser una referencia por su labor en favor de la justicia y de los derechos de las familias vulnerables, digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2022,



DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a doña Eva González Pérez.

Mérida, 28 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





DECRETO 105/2022, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena. (2022040157)

La Medalla de Extremadura es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El pasado 20 de febrero de 2022, los vecinos y vecinas de las localidades de Don Benito y Villanueva de la Serena aprobaron en consulta popular la fusión de ambas localidades.

La iniciativa ha contado desde sus comienzos con el apoyo mayoritario de asociaciones, empresas, partidos políticos y particulares, y se ha desarrollado y compartido durante varios meses en multitud de encuentros e iniciativas.

En el contexto mundial actual, marcado por los nacionalismos identitarios y excluyentes, la actitud puesta de manifiesto por ambas poblaciones es el mejor de los ejemplos. Resulta un hecho absolutamente histórico el que dos localidades de este tamaño dejen de lado las diferencias y decidan unirse, en el convencimiento de que juntas suman más que por separado.

Los habitantes de ambas poblaciones han mostrado una generosidad y una solidaridad inmensas, no solo para ellos mismos y sus descendientes, sino para toda la sociedad española y europea, enseñándonos que hay otra forma de hacer las cosas. Mostrando que el ser humano es capaz de construir, de poner en común.

La actitud y valentía puesta de manifiesto por ambas poblaciones es motivo de orgullo para toda Extremadura, con su compromiso y apuesta por construir un futuro mejor para todos y todas, al tiempo que refleja los mejores valores y principios de las personas que habitan este territorio.

En virtud de lo anterior se considera a los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, por la decisión de fusionarse dando ejemplo de unidad y generosidad, dignos merecedores de recibir, de forma compartida, la Medalla de Extremadura la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de



septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena.

Mérida, 28 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





DECRETO 106/2022, de 28 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Circunvalación de Manchita en CP BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz. (2022040158)

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Circunvalación de Manchita en C.P. BA-087 Manchita a Guareña", incluido en el III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mediante informe técnico de 05 de abril de 2022 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

En dicho informe se considera que "Con estas actuaciones proyectadas se evitarán las situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico en la actualidad en dicha carretera, además de permitir el desarrollo económico al existir multitud de explotaciones agroganaderas y forestales en la zona Suroeste de la población, en la actualidad tienen dificultades para poder realizar su actividad. Asimismo consta en el informe que "las actuaciones a realizar de indiscutible utilidad pública, además de por cuestiones de seguridad, la ejecución de las mismas resulta inaplazable y urgente, por tres premisas fundamentales: Mejora de Seguridad Vial al eliminar el tráfico pesado por el centro de la población y favorecer el asentamiento de la población objetivo de la agenda 2030 así como facilitar el desarrollo de la económico de la población".

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 80 de, 28 de abril de 2022; en el Periódico Extremadura de 28 de abril de 2022, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por las personas interesadas, las cuales fueron informadas y notificadas en forma debida, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas la que figura como Anexo a este decreto.

El 25 de abril de 2022 se acuerda por la Diputación de Badajoz, una vez realizados los trámites pertinentes, solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación en la mencionada obra, registrándose la solicitud el 22 de junio de 2022.



Consta en el expediente la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra denominada "Circunvalación de Manchita en C.P. BA-087 Manchita a Guareña", perteneciente al III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 28 de julio de 2022.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y PERSONAS AFECTADAS**

Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m²	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/54 --Manchita	PEDRO SOLIS MURILLO	2.004,58 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en tres partes
4/55 --Manchita	FRANCISCO JOSÉ SOLIS RAMOS	2.168,95 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes
4/60 --Manchita	ANA MARÍA NOGALES RODRIGUEZ	1.154,13 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes
4/61 --Manchita	NATIVIDAD RETAMAR RETAMAR	1.373,31 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/62 a Manchita	Herederos de ROMUALDO CABEZAS GATO	1.134,58 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/63 a Manchita	PAULINO FERNANDEZ SOLIS	562,33 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 58 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de alto sobre estacas metálicas de ángulo
4/64 --Manchita	HEREDEROS DE ISABEL TENA PAREDES	549,69 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m ²	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/65 a Manchita	EDUVIGIS FORCALLO PAREDES JOSE FORCALLO PAREDES MANUEL PEDRO DEL FORCALLO PAREDES MAGDALENA DEL FORCALLO PAREDES MARIA JESÚS DELFORCALLO PAREDES	672,20 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 8 higueras y 3 olivos en producción
4/65 c Manchita	EDUVIGIS FORCALLO PAREDES JOSE FORCALLO PAREDES MANUEL PEDRO DEL FORCALLO PAREDES MAGDALENA DEL FORCALLO PAREDES MARIA JESÚS DELFORCALLO PAREDES	163,95 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes
4/66 a Manchita	ANTONIO FERNANDEZ SOLIS MURILLO	252,52 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 45 metros lineales de alambrada ganadera
4/67 a Manchita	MAXIMO SOLIS RAMOS	445,64	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m²	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/68 --Manchita	SONIA HERNANDEZ SANABRIA MARIO MUÑOZ FERNANDEZ	475,59	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes
4/69 --Manchita	FRANCISCO GARCÍA TAMAYO AMELIA HERNANDO LAMAS	488,20 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/194 --Manchita	HEREDEROS DE ANTONIA RETAMAR SOSA	527,48 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/70 --Manchita	HEREDEROS DE ANTONIA RETAMAR SOSA	619,67 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/71 --Manchita	CARMEN GONZALEZ TOLEDO	442,67 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/72 --Manchita	NATIVIDAD PAREDES RODRIGUEZ	503,87 m ²	Rústico	Frutal secano	División de la finca en dos partes
4/73 --Manchita	DANIELA TORRES CORTES	303,69 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes
4/74 --Manchita	MAXIMO SOLIS RAMOS	409,35 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/75 --Manchita	DIONISIO PAREDES RETAMAR	355,05 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 52 metros lineales de alambra ganadera 58 m ² de nave agrícolaganadera con techumbre de uralita
4/76 --Manchita	PLACIDA GOMEZ GARCÍA DIONISIO PAREDES RETAMAR	320,08	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m²	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/77 --Manchita	MAXIMO SOLIS RAMOS	1.120,14	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes
4/91 a Manchita	HEREDEROS DE FRANCISCO PAREDES RETAMAR	479,90	Rústico	Frutal secano	División de la finca en dos partes
4/92 -- Manchita	ANA FERNANDEZ DURAN JORGE MUÑOZ FERNANDEZ ANA ASCENSION MUÑOZ FERNANDEZ MARIO MUÑOZ FERNANDEZ FELIPE MUÑOZ FERNANDEZ BIENVENIDO MUÑOZ FERNANDEZ	314,95	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 65 metros lineales de cerramiento de un picadero formado por estacas de madera (traviesas de ferrocarril) unidas por tubos metálicos y cogidas al terreno con traviesa de ferrocarril. Cerramiento de un picadero formado por estacas de madera (traviesas de ferrocarril) unidas por tubos metálicos y cogidas al terreno con traviesa de ferrocarril Puerta metálica sobre postes metálicos (se valorará su traslado dentro de la misma propiedad). 24 m ² de cuadras con techumbre de chapa.
4/93 --Manchita	FELICIANA RODRIGUEZ MURILLO JOAQUIN CABEZA TORRES	308,00	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes



Polígono Parcela Subparcela T.M.	TITULAR	Superficie ocupada m²	Clasificación	Tipo Suelo/ cultivo	Bienes y otros daños
4/94 --Manchita	HEREDEROS DE JUAN AGUSTIN SOLIS CALLE	1.263,45	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 36 metros lineales de alambrada ganadera
4/99 --Manchita	FRANCISCA RETAMAR RETAMAR	924,47 m ²	Rústico	Frutal secano	División de la finca en dos partes
4/100 --Manchita	NATIVIDAD RETAMAR RETAMAR	434,48 m ²	Rústico	Frutal secano	División de la finca en dos partes
4/101 --Manchita	PEDRO MUÑOZ RETAMAR	1.296,19 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 39 metros lineales de alambrada ganadera
4/102 --Manchita	JULIA RETAMAR FERNANDEZ	1.662,07 m ²	Rústico	Labor secano	División de la finca en dos partes 9 metros lineales de alambrada ganadera
4/103 --Manchita	HEREDEROS DE JUAN FERNANDEZ GARCÍA	1.374,28 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes 13 metros lineales de alambrada ganadera
4/104 --Manchita	HEREDEROS DE ALFREDO PAREDES GUISADO	1.527,33 m ²	Rústico	Olivos secano	División de la finca en dos partes 46 metros lineales de alambrada ganadera

...



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 86/2022, de 7 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2022040161)

Advertido error en el Decreto 86/2022 de 7 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo publicado en el DOE n.º 133, de 12 de julio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 33412, anexo III:

Donde dice:

El puesto de trabajo con código 1004455, denominado Ordenanza, adscrito a la Escuela Superior de Arte y Diseño en la localidad de Cáceres.

Debe decir:

El puesto de trabajo con código 1004455, denominado Ordenanza, adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático en la localidad de Cáceres.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2022062294)

El Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social agrarios.

El artículo 8.2 del mencionado decreto del presidente dispone que la convocatoria anual, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de administración local, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, en virtud del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con las bases reguladoras, la presente resolución determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El establecimiento de estas ayudas contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, pues mejora las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes y favorece el mantenimiento del empleo en las entidades locales de la región; todo ello, respetando el procedimiento de concesión de las ayudas estatales, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto con carácter uniforme y proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad y, por tanto, preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo y de desarrollo de los municipios, por lo que esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 €), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial del Estado para Extremadura. No obstante, esta dotación podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 13 de julio de 2022, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo, AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo, SEPE).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Todo ello, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio).

Segundo. Entidades locales beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente resolución, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2021 con base en su normativa específica, dentro del AEPSA.
2. Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo



12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.a) en la presente resolución.

3. Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público y, en concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías dispuestas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad local beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se establece que el periodo durante el cual la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados previstos en los anexos I.a) y I.b) del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio (DOE n.º 119, de 22 de junio), y que se acompañan también a la presente resolución, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución del SEPE para el ejercicio de 2021, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales. Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad local solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse por la misma los documentos que correspondan junto con la solicitud.



Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad local está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto, de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, habrá de aportarse el certificado acreditativo correspondiente junto con la solicitud.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y que se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en las siguientes direcciones de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/cooperacion-economica/modelos-y-certificados>

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3860>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por la Secretaría General de la Presidencia declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Solo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del personal funcionario Interventor o Secretario-Interventor de la entidad local correspondiente.



2. Por material subvencionable, a efectos de esta resolución, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material que, estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.
3. Por medios auxiliares se entenderán aquellos gastos que, no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.
4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables aquellos destinados a la protección individual de uso personal y los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de marzo de 2022 y, en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible para tal fin entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades locales solicitantes para contratar a las personas trabajadoras en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en cada ejercicio presupuestario. La ayuda para cada entidad local resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.



2. Las ayudas reguladas por la presente resolución se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Para ser beneficiaria de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarias de la subvención que para la contratación de personal trabajador desempleado le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Las citadas ayudas son, por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares dependa exclusivamente de la ayuda otorgada mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de personas trabajadoras agrícolas, la media de personal desempleado agrícola en los municipios y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas, y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno, así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el día 19 de mayo de 2022 para las entidades locales de la provincia de Badajoz y de Cáceres (en ambos casos, un año contado a partir del día siguiente a las convocatorias de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de las personas trabajadoras desempleadas).

**Octavo. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El citado órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes presentadas y cotejados los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Resolución de concesión.

1. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta de resolución formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de estas subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legítima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que quedan sujetas las entidades beneficiarias, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.
4. Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades locales beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y



la Participación Ciudadana, conforme con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.
6. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Décimo. Justificación de la ayuda.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados correspondientes a los anexos II y III de la presente resolución. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (columna 5 del anexo I.b. de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.
2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación a remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.
3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa según el anexo II, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.



- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (publicado en el DOE n.º 42, de fecha 10 de abril).

4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa consistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III de esta resolución, y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas según el proyecto o memoria valorada y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de las personas trabajadoras subvencionadas por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En el caso de que el importe del anticipo de la subvención percibido por la entidad fuese superior al importe total justificado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad señaladas en el mencionado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de esta resolución.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de septiembre, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras y servicios, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 en su redacción dada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, ni posterior al final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de su concesión, para el caso en que se apruebe por el SEPE la ampliación del plazo de finalización de las obras y servicios al 31 de diciembre. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar que será establecido en la resolución de concesión, en los términos del artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo IV de esta resolución.

Decimoprimer. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, para lo cual se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III.



En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

Decimosegundo. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en el momento de su concesión de forma anticipada, en un único abono y por la totalidad del importe concedido, de tal forma que su contribución a la financiación de las obras y servicios se haga efectiva en plena ejecución de los mismos. No obstante, se producirá el reintegro proporcional del anticipo si se producen los supuestos previstos en el resuelto decimocuarto de esta resolución de convocatoria y en los porcentajes indicados.
2. Las entidades locales beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.
3. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse las entidades locales beneficiarias de Administraciones Públicas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Decimotercero. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.



b) Nueva solicitud (anexo I de la presente resolución) debidamente cumplimentada, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este organismo para la contratación de las personas trabajadoras, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada al efecto y notificada a la entidad local.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación del SEPE al que hace referencia el apartado primero de este resuelto, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución o en la resolución de concesión de estas ayudas, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar, mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o) del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa, y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del ANEXO I.b	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 50 % y ≤ 75 %	110 % de la cantidad incumplida
> 75 %	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III de esta resolución, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales y medios auxiliares, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

**Decimoquinto. Financiación.**

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 €), imputándose al ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76000 FC22000003 20090159.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 18 de julio de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I.A).****CERTIFICADO Y SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPSA**

D./Dña. _____ interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios

CERTIFICO:

- Que por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo la concesión de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de la resolución de concesión con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPSA que se indican en el ANEXO I.b.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el órgano competente de la Corporación Local con fecha _____
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local consignará la cuantía correspondiente a materiales y medios auxiliares, en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención.

Lo que certifico en _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

D./Dña. _____, Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el ANEXO I.b y, por ello,

DECLARA:

El/La solicitante de esta ayuda, bajo su responsabilidad, que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente:



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.I K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

ANEXO I.B: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO MANO DE OBRA	PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES	CANTIDAD CONCEDIDA POR EL SEPE	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA	APORTACIÓN MUNICIPAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:

** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

(1) N° de expediente asignado por el SEPE

(2) Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE

(3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE

(4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio

(5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para los materiales y medios auxiliares

(6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de personal trabajador desempleado en la obra o servicio

(7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medios auxiliares.

(8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO
(Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/la o secretario/la interventor/la de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de Presidencia, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPESA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría-intervención en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____

Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto):



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)	

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, interventor/la o secretario/la interventor/la de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de Presidencia, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPSA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría-intervención, en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio: (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto):



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

Cantidad concedida (1)	SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA		Aportación municipal realizada (5)
	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	Cantidad concedida (3)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (4)		

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personas desempleadas en la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.
- (5) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro s/n 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la interventor/a o secretario/a interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que el importe correspondiente al anticipo de la totalidad de la ayuda sea superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del ingreso del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se le hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios.

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta entidad la ayuda para los materiales y medios auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo concedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios auxiliares del AEPSA hasta el día ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____





EXTRACTO de la Resolución de 18 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2022062456)

BDNS(Identif.): 641875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641875>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios para 2022.

Segundo. Objeto.

Ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto del Presidente del Presidente 4/2020, de 16 de junio (publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de personas trabajadoras.

Tercero. Entidades locales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la resolución de convocatoria, con los requisitos y condiciones que se disponen en la misma, las entidades locales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas para la contratación de personal trabajador que por resolución haya aprobado el SEPE durante el ejercicio 2021 con base en su normativa específica, dentro del AEPSA.

Para obtener la condición de entidad local beneficiaria de esta subvención, se deberá acreditar no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará conforme al modelo normalizado que se establece como anexo I.a) de la solicitud.

Las entidades locales deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; publicado en el DOE n.º 119, de 22 de junio.

Quinto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se haya otorgado por el SEPE para la contratación de personas trabajadoras durante el ejercicio 2021.

El porcentaje a aplicar a cada entidad local no podrá exceder en ningún caso del 30 %. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta euros (5.472.340 €), imputándose al ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76000 y proyecto de gasto 20090159.

La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas que, ajustadas a los modelos normalizados, se hayan presentado dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución del SEPE para el ejercicio de 2021, otorgando la ayuda para la contratación de personas trabajadoras a las entidades locales.

Esta resolución, por tanto, se realiza a los exclusivos efectos de publicidad previstos en el artículo 8.2 del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Mérida, 18 de julio de 2022.

Secretario General de Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2022. (2022062338)

El Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las entidades locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado. Igualmente prevé que se procederá a la convocatoria anual de las ayudas para la finalidad mencionada.

En este sentido, en aplicación del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Asimismo, este precepto dispone que, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Consecuencia de ello, la convocatoria de estas subvenciones correspondiente a la anualidad de 2022, se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán objeto de coordinación con las ayudas que para la misma finalidad establecen las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme a los convenios que al efecto se han suscrito con fecha 6 de junio de 2022 con las mismas. De esta manera, se firma el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención, como herramienta de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Estas ayudas contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a que la situación actual en la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta la existencia de muchos municipios cuyos recursos son insuficientes para mantener el puesto de trabajo de secretaría-intervención, el cual está reservado legalmente a personal



funcionario de habilitación de carácter nacional; situación que se agrava dada la escasez de personal funcionario de esta naturaleza. Estos hechos, junto a la dispersión geográfica y la baja población de muchos municipios extremeños, motivan la constitución de agrupaciones, a cuyo fomento se dirigen las subvenciones convocadas por esta norma. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. Actividades subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2022, necesarios para la prestación en común de un único puesto de secretaría-intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.



2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de entidades beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

3. En ningún caso, se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.

- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los setecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (725.953,71 €). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto de la secretaría, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por ciento al puesto de trabajo de personal funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio



asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.590,98 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por personal funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.373,07 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (3.729,09 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.502,80 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.

4. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Convenios de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución serán objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.
2. Los convenios prevén las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales para establecer sus ayudas, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones establecidas en la legislación vigente. Este hecho justifica que cada administración abone con cargo a su presupuesto el porcentaje correspondiente de ayuda.

Quinto. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.



2. Las subvenciones a que se refiere este apartado serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo anexo II.
 - b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.
 - c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
 - d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.



- e) Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
 - h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo anexo III.
2. A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad local solicitante, en cuyo caso habrán de aportarse por la misma los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad local está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, habrá de aportarse el certificado acreditativo correspondiente junto con la solicitud.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en las siguientes direcciones de Internet:



<https://ciudadano.gobex.es/web/guest/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/2371>

<https://ciudadano.gobex.es/web/cooperacion-economica/modelos-y-certificados4>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la agrupación interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas agrupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a tres meses por la Comisión Tripartita definida en el apartado décimo de la presente resolución, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el apartado decimoprimeros de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada por la Junta de Extremadura a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
5. Mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Noveno. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 3.1.b) del decreto regulador de las ayudas, quedará condicionado a la efectiva constitución de la agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Décimo. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente resolución, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:
 - a) La titular de la Dirección General de Administración Local.
 - b) Un/a Diputado/a Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - c) La secretaría de la Comisión se desempeñará por personal funcionario del Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.

A dicha Comisión podrá asistir cuanto personal técnico se consideren conveniente con voz y sin voto.
2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. En base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.
3. La Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:

- a) El 60 por ciento se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
- b) El 15 por ciento a la inversa del número de habitantes. A tal efecto, se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos, no se computarán los habitantes de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en la población del municipio al que pertenezcan.
- c) El 20 por ciento atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
- d) El 5 por ciento atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de todas las entidades locales beneficiarias, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada entidad local.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales según los criterios señalados anteriormente no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el apartado quinto de la presente resolución, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.

2. El importe de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50% del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales. El 50% restante, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.



3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Decimosegundo. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria, de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la entidad local beneficiaria deberá remitir, con fecha límite el día 1 de diciembre de 2022, la siguiente documentación:
 - Certificación de la secretaría del destino de los fondos, según modelo anexo IV.
 - Carta de pago del primer 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
2. Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Decimotercero. Justificaciones e inspecciones.

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por la misma.
2. Dentro de los dos primeros meses de 2023, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del apartado anterior, mediante certificación de la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, según modelo anexo V, debiendo acompañarse de:



- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El citado anexo V, además, incluye certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimocuarto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Decimoquinto. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el apartado quinto de la presente resolución.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 21 de julio de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I****Solicitud de ayuda para el fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención**

D./D^a. _____, Presidente/a de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de secretaría-intervención de las entidades locales de _____, y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención durante el ejercicio 2022, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada convocatoria y, a tal efecto, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el resuelto tercero de la misma y adjunta la documentación exigida en su resuelto séptimo, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de los citados apartados, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las entidades locales que configuran la agrupación:

Entidades locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA(Documentación que se acompaña)

- Declaración responsable de cada una de las entidades agrupadas solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo anexo II.
- Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
- Certificación de la secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
- Certificación de la secretaría acreditativa de las transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado percibido imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

Estos ingresos deberán referirse al último presupuesto liquidado remitido a la Dirección General de Administración Local (2021 o 2020).

- Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de Administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
- Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo anexo III.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de oponerse expresamente a que el órgano gestor los recabe de oficio).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor los recabe de oficio).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

D./D^a, con NIF....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de..... en su nombre y representación,

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente:

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita tales obligaciones.

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO III**

D./Dña. _____,
secretario/a/interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la entidad local no ha solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).
- Que la entidad local ha solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de la tramitación*

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ___ de _____ de 202__

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO IV**

D./Dña. _____,
secretario/a/interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante resolución de ___ de _____ de 2022, de la Secretaría General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe total de _____ euros para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención y que fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V**

D./Dña. _____,
secretario/a/interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante resolución de ___ de _____ de 2022, de la Secretaría General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe total de _____ euros (_____ euros de la Junta de Extremadura y _____ euros de la Diputación Provincial) para el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.

Que el total de la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personas destinatarias a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**Presidencia de la Junta de Extremadura****Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1ª planta.****06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



EXTRACTO de la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2022. (2022062457)

BDNS(Identif.): 641876

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641876>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b. y 20.8 a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención para 2022.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.



2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos y no encontrarse en las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 50/2017, de 18 de abril. Del mismo modo, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril.

Quinto. Cuantía.

El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

El importe de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50% del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales. El 50% restante, será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 2022.

Secretario General de Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2022. (2022062401)

El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El artículo 9.1 de este Decreto del Presidente dispone que por resolución del titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de Administración Local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las mancomunidades integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria, además, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.1 de las bases reguladoras, la convocatoria anual determinará expresamente el destino de las ayudas a conceder que podrán tener como destino exclusivo la financiación de gastos corrientes, de inversiones o de ambos conceptos.

Esta convocatoria está autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar los 600.000 euros.

Las ayudas que contempla la presente resolución contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a la realidad demográfica de nuestra Comunidad Autónoma, que según las cifras de población a uno de enero de 2021, demuestra que existen en nuestro ámbito territorial 242 municipios de menos de 1.000 habitantes, de los que 135 poseen una población de derecho inferior a 500 habitantes, lo cual ha determinado que en nuestra Comunidad existan en la actualidad 30 mancomunidades calificadas como integrales que prestan muchos de los servicios mínimos obligatorios que los municipios de escasa población y recursos económicos no podrían prestarlos con un mínimo de calidad. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €). Este importe se distribuye para gastos corrientes por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), y para inversiones, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. No obstante, la cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Estas ayudas son objeto de cofinanciación con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al convenio de cooperación suscrito con fecha 6 de junio de 2022, con las mismas de acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional previstos en el artículo 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 20 de julio de 2022, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas a conceder en 2022 con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio).

A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de



la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos que, siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2022 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.
2. La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

La distribución que se acuerde en la resolución de concesión tendrá en cuenta los límites que, para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengan definidos en la solicitud.

Tercero. Mancomunidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la citada Ley, la justificación por las mancomunidades integrales solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria, se realizará mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la mancomunidad dirigida a la Dirección General de Administración Local y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la presente resolución.



- b) Las mancomunidades solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Obligaciones de las mancomunidades beneficiarias.

Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad



con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Límite de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este apartado.
2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.
3. El resto del total de la ayuda consignado para gastos corrientes y la totalidad del importe consignado para inversiones, en el capítulo 7 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades, se distribuirá de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por la documentación aportada junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:



- a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

- b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.
- c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.
- d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:
1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.
 2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.
 3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor solo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.



El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada mancomunidad integral beneficiaria.

4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las mancomunidades integrales, según los criterios señalados en el número 3 anterior, no pudieran distribuirse íntegramente entre las mancomunidades integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el apartado 5.2 de la presente resolución o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución de convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre las mancomunidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 8 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el



mencionado artículo 20.8. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución y debidamente firmadas por la persona que ejerza la representación legal de la mancomunidad, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La solicitud incluye la declaración responsable de la presidencia de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La documentación y las informaciones que han de acompañarse a la solicitud son las siguientes:
 - a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.
 - b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según el anexo II de la presente resolución.
 - c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según el anexo III de la presente resolución.
 - d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicio, según el anexo IV de la presente resolución.



- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, según el anexo V de la presente resolución.

En el caso de que exista personal trabajador fijo discontinuo, deberá aportarse, además, certificación en la que se indique el número de meses en que presta servicios ese personal trabajador en el periodo de los doce meses anteriores a la fecha de fin de solicitud de la subvención.

- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.
4. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, se deberá aportar la correspondiente certificación en el caso de que la mancomunidad solicitante no lo autorice expresamente en la solicitud de la subvención, para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de acuerdo con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social, se deberán aportar las correspondientes certificaciones en el caso de que la mancomunidad solicitante se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio, en virtud de los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud y los modelos de certificación incluidos en esta resolución estarán disponibles en las siguientes direcciones de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/cooperacion-economica/modelos-y-certificados3>

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/1891>

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la mancomunidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción del procedimiento, resolución, publicidad y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán informadas por el Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales con la colaboración de una persona representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El informe versará sobre el grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado tercero de la presente resolución y verificará para cada mancomunidad si concurren las circunstancias previstas en el apartado sexto de la misma.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Comisión de Valoración a que se refiere apartado décimo de la presente resolución, que evaluará los expedientes y determinará la cuantía a conceder en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.



4. La Comisión de Valoración levantará acta de la sesión en la que se contenga el resultado de la valoración realizada, detallando la cuantía propuesta para cada mancomunidad por cada criterio de modulación y diferenciando el destino de la ayuda a gastos corrientes o inversiones. La citada evaluación se hará dentro de los límites establecidos en el apartado quinto de esta resolución de convocatoria y del crédito dispuesto en la misma.
5. La Dirección General de Administración Local, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del acta de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se notificará en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la mancomunidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la mancomunidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
8. La resolución de concesión se notificará a las mancomunidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha Ley.

Mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas otorgadas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, mancomunidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



9. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración está integrada por seis personas nombradas por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias desconcentradas por lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y designadas en representación de la Junta de Extremadura, de las respectivas Diputaciones Provinciales y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, compuesta de la siguiente forma:
- a) La presidencia de la Comisión será ejercida por la Directora General de Administración Local o persona en quien delegue, cuyo voto dirimirá los posibles empates en la adopción de los acuerdos.
 - b) Dos personas titulares de órganos directivos de la Junta de Extremadura o personas en quienes deleguen.
 - c) Dos diputados o diputadas provinciales, uno o una por cada Diputación Provincial o personas en quienes deleguen.
 - d) Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura o persona en quien delegue.
2. Las funciones de la secretaría son ejercidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Administración Local, pudiendo asistir a esta Comisión cuanto personal técnico se considere conveniente con voz y sin voto.
3. Las personas que integran la Comisión de Valoración están debidamente nombradas y tienen la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura número 200 de fecha 18 de Octubre de 2021. En su designación se han tenido en cuenta criterios de paridad.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados dispuestos en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir, antes del día uno de diciembre de 2022, la documentación que se relaciona a continuación:
 - 1) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta convocatoria.
 - 2) Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 - 3) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 - 4) Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 - 5) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.
2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

**Decimosegundo. Justificación y control.**

1. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.

c) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura establecerá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimotercero. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en el Decreto del Presidente regulador de estas ayudas o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención y, en especial, las siguientes:



- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado cuarto letra i) de esta convocatoria, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Queda de cuenta de la mancomunidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención concedida, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.
- En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 19 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Decimocuarto. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el apartado sexto de la presente resolución. Este



importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46100 TA11001003 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76100 TA11001003 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Decimoquinto. Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 22 de julio de 2022.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN
PARA LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE
EXTREMADURA.**

D./Dña. _____,
Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____
_____, con N.I.F. n.º _____, constituida por las entidades
locales de _____

_____, en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la en la resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2022, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el apartado tercero de la citada resolución de convocatoria y adjunta la documentación exigida en el apartado octavo de la misma, que se relaciona a continuación; y por todo ello

SOLICITA

La concesión de la ayuda en los términos de los citados apartados, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la memoria justificativa que se acompaña:

CONCEPTO		IMPORTE SOLICITADO
GASTOS CORRIENTES	Gastos de personal	
	Gastos corrientes para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados	
	Gastos financieros derivados de la financiación de inversiones	
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	
INVERSIONES		
TOTAL DEL IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA		



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**DECLARA:**

Que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente:

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita tales obligaciones.

ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Documentación que acompaña:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas.
- b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo anexo II.
- c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se hagan constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo anexo III.
- d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo anexo IV.
- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad. Según modelo anexo V.
- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

- i) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social (solo en caso de oponerse expresamente a que el órgano gestor los recabe de oficio).

- j) Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II****CERTIFICACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS
AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

D./Dña. _____,
Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2022

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO III****CERTIFICACIÓN COMPRENSIVA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA.**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa por la mancomunidad, el número de entidades locales a las que se presta cada servicio y el número de habitantes que lo percibe, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al mismo son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Nº de entidades locales a las que se presta el servicio y n.º de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del personal trabajador al servicio referido exclusivamente a 2022

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____
de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE
TASA O PRECIO PÚBLICO.**

D./Dña. _____
_____, secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios.
- Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa o precio público)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____
EL/LA SECRETARIO/A VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN COMPRENSIVA DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA.**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su coste, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada personal trabajador, fecha en la que cada trabajador o trabajadora comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad; son los que relacionan a continuación:



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

En _____, a _____ de
_____ de 20 _____

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA
DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50 % DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y
GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA.

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50 % de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos de personal				



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Área de actividad (1):				
Servicio prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos de personal				

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de gastos corrientes						



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de inversiones						

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el DOE n.º 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**11. Desarrollo económico y social.**

- (2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.
- (3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.
- (4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA
DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y
COMPRESIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A
CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

D./Dña. _____,
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

Gastos de administración general				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos de personal				



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Área de actividad (1):				
Servicio prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos de personal				

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de gastos corrientes						



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención fondo mancomunidades	
Aportaciones municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el DOE n.º 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

5. Información y promoción turística.
 6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
 7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
 8. Cultura.
 9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
 10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
 11. Desarrollo económico y social.
- (2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.
- (3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.
- (4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).





EXTRACTO de la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2022. (2022062458)

BDNS(Identif.):641877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641877>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2022.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

Tercero. Mancomunidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de



marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y reúnan, asimismo, los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio).

Quinto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el apartado sexto de la resolución de convocatoria. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46100 TA11001003 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76100 TA11001003 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El importe se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha 6 de junio de 2022 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2022.

El Secretario General de Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de julio de 2022 por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR" relativa a la ampliación de la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2. (2022050134)

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por objeto fijar el marco general de las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea tanto los estructurales como los no estructurales o de cohesión.

En los artículos 7 y siguientes de la citada norma, se regulan los instrumentos de gestión pública para la adecuada implementación de la actuación administrativa necesaria para la gestión y ejecución de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En concreto, se prevé la posibilidad, en aras de alcanzar los objetivos establecidos y por razones de eficacia y eficiencia, de constituir unidades provisionales de carácter provisional para la ejecución y gestión de proyectos financiables con cargo a fondos europeos objeto del Decreto-ley. Estas unidades se constituirán mediante resolución de la titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de la misma.

El citado artículo 7 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que los recursos humanos con los que contarán las unidades administrativas de carácter provisional son empleados/as públicos en atribución temporal de funciones a realizar en la unidad, en comisión de servicios, y en última instancia y de forma subsidiaria, mediante nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal, previa la creación de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo que corresponda.

La modificación de las relaciones de puestos de trabajo existentes necesarias para la puesta en funcionamiento de estas unidades administrativas de carácter provisional se tramitarán con carácter preferente y serán aprobadas por la titular de la Consejería competente en materia de función pública.

En este marco normativo de carácter excepcional y dentro del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo horizonte temporal comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2024, se procedió, mediante Orden de



4 de febrero de 2022, por la que se modificó puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR", relativa a la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2 (DOE de 9 de febrero), a la creación de 67 efectivos de carácter temporal, como parte del Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, en el marco de los proyectos financiables con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha de 24 de junio 2022 a la autorización a la Consejería de Educación y Empleo la ampliación de la unidad administrativa de carácter provisional de la segunda fase de Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2.

De este modo, dando continuidad, mediante una nueva fase, al mencionado Programa de Cooperación Territorial, se procede, mediante la presente orden a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, para la creación de 90 puestos más de la categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil para prestar servicios desde el comienzo del curso escolar 2022-2023, en 45 aulas 1-2 que para el mencionado curso, se incorporarán al Programa.

Dichos puestos, al igual que los creados con anterioridad en dicho Programa, se configuran como puestos con vigencia temporal, vinculados a la duración y vigencia del Programa experimental aprobado, debiendo utilizarse la clave "VIG. TEMP. FONDOS MR" en la columna de observaciones de la RPT, indicativa de que la duración de este tipo de puestos va indefectiblemente unida a la del proyecto financiable con los fondos europeos, por lo que serán objeto de amortización automática una vez concluya éste.

En la tramitación de este procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, se han seguido los trámites establecidos en los Decretos 29/1994, de 7 de marzo y 94/1998, de 21 de julio en concordancia con el artículo 7.4 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, habiendo sido objeto de estudio y análisis de la Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo y objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Efectos**

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip-Tem	P R	G N C	I A T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4031610	43250610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4031610	43250710 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4031610	43250810 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4031610	43250910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALCONCHEL C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4013010	43251010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRAL C.E.I.P. JOSE MARIA CARANDE				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4014410	43252310 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ALMENDRAL C.E.I.P. JOSE MARIA CARANDE				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4014410	43250410 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4014410	43250510 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOS C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4034110	43252410 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4034110	43252510 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR	



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL																
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G N C	R I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones			
										Titulación	Otros					
3988510	43253710 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CECLAVIN C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
3988510	43253810 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CECLAVIN C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4031510	43253910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CHELES C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4031510	43254010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CHELES C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4152910	43255610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4152910	43255910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4032710	43254210 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORDOBILLA DE LÁCARA C.E.I.P. ZURBARAN											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4032710	43254310 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORDOBILLA DE LÁCARA C.E.I.P. ZURBARAN											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4020310	43256010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORONADA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4020310	43256110 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORONADA (LA) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			
4092610	43254410 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORTE DE PELEAS C.R.A. TIERRA DE BARROS											THM VIG. TEMP. FONDOS MR			



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL																											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C	R I A T	Requisitos		Méritos	Observaciones																
								Titulación	Otros																		
4092610	43254610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CORTE DE PELEAS C.R.A. TIERRA DE BARROS				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4012410	43261110 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4012410	43261210 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CUACOS DE YUSTE C.E.I.P. JEROMIN				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4032710	43254610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4032710	43254710 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO C.E.I.P. ZURBARAN				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4023310	43254810 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTES DE LEÓN C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4023310	43254910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	FUENTES DE LEÓN C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSE				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4292810	43255010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GATA C.R.A. ALMENARA				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4292810	43255110 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GATA C.R.A. ALMENARA				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4024310	43255210 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUADALUPE C.E.I.P. REYES CATOLICOS				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											
4024310	43255310 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	GUADALUPE C.E.I.P. REYES CATOLICOS				C	III	18	2442	T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR											



CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO														SECRETARÍA GENERAL														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4215410														SECRETARÍA GENERAL																											
Centro Directivo.....: 1610																																									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N R	C A	T A	Requisitos		Observaciones																												
											Titulación	Otros																													
4029610	43256410 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HERVÁS C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4029610	43256510 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HERVÁS C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4034110	43256610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA LA REAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4034110	43256710 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	HIGUERA LA REAL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4015110	43256610 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERA C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4015110	43256710 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERA C.E.I.P. LUIS GARCIA LLERA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4035810	43256810 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERENA C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
4035810	43256910 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	LLERENA C.E.I.P. SUAREZ SOMONTE				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
3984710	43257010 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												
3984710	43257110 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA				C	III	18	2442	T.E.I.			THM VIG. TEMP. FONDOS MR																												



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G N C	I A T	Requisitos		Observaciones		
									Titulación	Otros			
4011010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIAJADAS C.E.I.P. GARCIA SINERIZ					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
4011010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIAJADAS C.E.I.P. GARCIA SINERIZ					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
3982910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
3982910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
3982910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
3982910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MONESTERIO C.E.I.P. EL LLANO					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
4035410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIRAMONTES C.E.I.P. SAN PEDRO ALCANTARA					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
4035410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MIRAMONTES C.E.I.P. SAN PEDRO ALCANTARA					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
4033710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PINOFRANQUEADO C.E.I.P. LUIS CHAMIZO					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
4033710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PINOFRANQUEADO C.E.I.P. LUIS CHAMIZO					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		
4005310	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE ALCOCER C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL					C III	18	2442 T.E.I.		THM VIG. TEMP. FONDOS MR		



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C	R I A	C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4005310													
43258110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	PUEBLA DE ALCOCER C.E.I.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4016510													
43258410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIBERA DEL FRESNO C.E.I.P. MELENDEZ VALDES							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4016510													
43258510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIBERA DEL FRESNO C.E.I.P. MELENDEZ VALDES							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035010													
43258610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIOLOBOS C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4035010													
43258710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	RIOLOBOS C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028510													
43256410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028510													
43256510	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ROCA DE LA SIERRA (L) C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018610													
43258810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA MARTA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4018610													
43258910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	SANTA MARTA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4029810													
43259010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TORNAVACAS C.E.I.P. STIMO. CRISTO DEL PERDON							C III 18 2442 T.E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR



Consejería: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A T	C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4007310												
43260810	TECNIC/O/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO						C III 18 2442 T.E.I.				T.HM VIG. TEMP. FONDOS MR
4007310												
43260710	TECNIC/O/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. CRUZ DEL RIO						C III 18 2442 T.E.I.				T.HM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028910												
43260310	TECNIC/O/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL						C III 18 2442 T.E.I.				T.HM VIG. TEMP. FONDOS MR
4028910												
43260510	TECNIC/O/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL						C III 18 2442 T.E.I.				T.HM VIG. TEMP. FONDOS MR
4161010												
43260810	TECNIC/O/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTA ANA						C III 18 2442 T.E.I.				T.HM VIG. TEMP. FONDOS MR
4161010												
43260910	TECNIC/O/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA VER C.E.I.P. SANTA ANA						C III 18 2442 T.E.I.				T.HM VIG. TEMP. FONDOS MR



ORDEN de 28 de julio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2022050135)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de puestos de trabajo de personal funcionario y se lleva a cabo la creación de diversos puestos, principalmente en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, a la que se dota de puestos de gran calado social como el de Psicólogo/a, Trabajador/a Social, entre otros. Asimismo, se lleva a cabo la modificación de numerosos puestos de estructura, adaptando, de este modo, los recursos disponibles a la situación actual, como consecuencia de la evolución experimentada en la prestación de servicios sociales.

Por otra parte, en relación con los puestos de trabajo de personal laboral, se procede, igualmente, a la creación y modificación de determinados puestos, optimizando, de este modo, los efectivos disponibles en los centros adscritos a la Consejería.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Efectos

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Méritos	Observaciones	
Centro Directivo....: 4257510		D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Titulación	Especialidad / Otros			
							S 22 A.1	IR	N A1			C		
4257510 43261610	PSICOLOGO/A BADAJOZ										PSICOLOGIA		THM	
4257510 43261710	TRABAJADOR/A SOCIAL BADAJOZ										TRABAJO SOCIAL		THM	
4257510 43262210	TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ										ADMINISTRACION GENERAL			
4257510 43261810	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES										ADMINISTRACION GENERAL			
4292610 43262010	J. NEG. DE PRESTACIONES III MÉRIDA										ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN RETRIBUCIONES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	I D R	Complemento Especifico	TP Gr. / PR Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
							Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros
152610	2999 J. NEG. DE GESTION PRESUPUESTARIA MÉRIDA	19	3.1	IDR	S C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN GESTION ECONOMICA		
4291310	43214110J. SEC. DE FONDOS EUROPEOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S A2C1				ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION PRESUPUESTARIA	EXP. EN CONTROL DE FONDOS EUROPEOS		
53410	17433 J. SEC. DE OBRAS, PROYEC. E INSTALAC. I MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2				JURIDICA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA I.T.I.	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION		
4228710	39398510J. SEC. DE OBRAS, PROYEC. E INSTALAC. II MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2				JURIDICA ARQUITECTURA SUPERIOR ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA I.T.I.	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION DE OBRAS	
147010	290 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS BADAJOZ	21	3.1	IDR	S A2C1				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION ECONOMICA DE PERSONAL		



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo.....: 4259610 D.G. PLANIF, FORM. Y CALIDAD SANITARIAS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Titulación	Especialidad / Otros		
76210	17409 J. SEC. DE EVALUACION MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S A1	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA MEDICINA Y CIRUGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EVALUACION SANITARIA Y GESTION DE PROCESOS		
53510	17406 J. SEC. DE PLANIF. DOCENTE Y FORMACION BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S A1A2	MEDICINA Y CIRUGIA DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 2 AÑOS ADMINISTRACION 0 GESTION SANITARIA	EXP. EN ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA		
121310	17391 J. SEC. DE EVALUACION Y ACREDITACION BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S A1A2	FARMACIA CIENCIAS DE LA EDUCACION VETERINARIA MEDICINA Y CIRUGIA DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. ACREDITACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA		

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo.....: 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Titulación	Especialidad / Otros		
4241810	42157910J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.1	IDR	S C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EXP. GESTION DE PERSONAL		

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo.....: 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR	Titulación	Especialidad / Otros		
4281910	42902310J. UNIDAD DE PRESTACIONES ECONOMICAS MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S A1A2			O.A.P.	



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo...: 42566310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconcl		

4266310 39234310 ENCARGADO/A DE PABELLON MÉRIDA S 16 D.1 IR N C2 C AUXILIAR DE ENFERMERIA P.A.L.

4266310 7268 SUBALTERNO/A JARAZ DE LA VERA S 14 E.1 IR N E C SUBALTERNO/A P.A.L.



ANEXO IV

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	V	T		

3959710
 43262110 TECNICO/A EN EDUCACION CAMINOMORISCO L1 C III 18 2442 T.E.I.
 INFANTIL C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA THM
 TN

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	V	T		

4172010
 43261010 ORDENANZA JARAIZ DE LA VERA L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B TN
 C.R. JARAIZ DE LA VERA
 4100810
 43261310 AUXILIAR DE ENFERMERIA MÉRIDA L1 C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA TN
 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMERONA

ANEXO V

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	V	T		

3970310
 1006216 ORDENANZA BADAJOZ J.P. L3.1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B
 SERVICIOS TERRITORIALES

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C			Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						R	I	A	V	T		

4171510
 42069110 A.T.S./D.U.E. GATA L1 C II 20 0204 TIT GRADO MEDICO-A.T.S.O D.U.E.
 C.R. SIERRA GATA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Resolución de 29 de julio de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2022-2023. (2022062434)

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe aprobado mediante el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Consejera para la Transición Ecológica Sostenibilidad publicada en el DOE de 5 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada gestión de las densidades de población de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, que pudieran comprometer el buen estado de las formaciones vegetales.

Segundo. El Programa de Acción Selectiva es el instrumento que teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Este Programa recoge al menos tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología y los resultados del censo y el inventario de las diferentes especies de ungulados en el Parque Nacional. En segundo lugar, la metodología y el resultado del seguimiento sanitario para conocer el estado sanitario de la población, especialmente prevalencia tuberculosis. Y finalmente, el método de control a utilizar y el número de animales a controlar.

La necesidad del Programa se recoge en el Plan Rector de Uso y Gestión que establece en su punto 6.1.1.4 que se encuadrará en el Plan de Acción Selectiva y se desarrollará anualmente cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Asimismo, se recoge que, para su elaboración, anualmente se realizará un estudio sobre las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí.

Tercero. Para la justificación y elaboración del Programa propuesto se han tenido en cuenta, además del Plan de Acción y toda la información disponible con anterioridad, los informes trimestrales y finales de la aplicación del Programa de acción selectiva 2021-2022, los trabajos de seguimiento y censos realizados en el Parque Nacional, el estudio realizado sobre herbívora y regeneración natural, así como las aportaciones y consideraciones realizadas por las partes interesadas en el Patronato del Parque Nacional de Monfragüe y en las reuniones mantenidas en relación con el Programa de Acción a ejecutar. Especialmente se han incluido las aportaciones realizadas desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La vigencia del Programa de Acción será de un año desde su aprobación, conforme a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión.



Cuarto. El artículo 3, letra b), del Decreto 106/2007, 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, establece que corresponde al Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente: "Aprobar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

El artículo 4, letra b), del mismo Decreto establece que corresponde al Director General con competencias en materia de espacios naturales protegidos: "Elaborar y elevar al Consejero para su aprobación los Planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

De conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden en la actualidad a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas. Por su parte, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, asigna las citadas competencias a la Dirección General de Sostenibilidad.

Por su parte, el artículo 11.3 de la Ley 1/2007, 2 de marzo, atribuye al Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, como órgano consultivo y de participación de la sociedad en el Parque, adscrito a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entre sus funciones: "c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones o cualquier desarrollo sectorial derivados de los mismos".

En virtud de lo anterior, vistos la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y el informe del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe emitido en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Programa de Acción Selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2022-2023, con una vigencia de un año desde la firma de la presente resolución y cuyo contenido se recoge en el anexo a la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA



PROGRAMA DE ACCIÓN
SELECTIVA DE LAS
POBLACIONES DE UNGULADOS
SILVESTRES EN EL PARQUE
NACIONAL DE MONFRAGÜE
2022-2023





1.- INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA.

El Programa Anual de Acción Selectiva es el instrumento que teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Este Programa, teniendo en cuenta la información aportada en los informes trimestrales y final del programa 2021-2022, publicados en la sección del Parque Nacional de Monfragüe de la web <http://extremambiente.juntaex.es>, recoge tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología para estimar la densidad de las poblaciones de ungulados silvestres. En segundo lugar, el seguimiento sanitario para conocer el estado de la población. Y finalmente, la gestión a realizar con estas poblaciones, donde se establece el método de control a utilizar y el número de animales a controlar.

La necesidad del Programa se recoge en el *Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Monfragüe*, que establece en su punto 6.1.1.4 que se encuadrará en el Plan de Acción Selectiva y se desarrollará anualmente cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Además, en el punto 6.7. En Materia de seguimiento, se recoge que, a través de este programa, se realizará el seguimiento de las poblaciones de ungulados y del estado zoonosológico.

Además en los Parques Nacionales, *“cuando los estudios epidemiológicos indiquen una incidencia elevada de tuberculosis, las autoridades competentes en medio ambiente y sanidad animal, establecerán actividades de control poblacional dirigidas a reducir la enfermedad”*. Obligaciones recogidas en el artículo 10.5 del *Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis)*.

Visto lo indicado en los informes trimestrales y final, se concluye la necesidad que elaborar el presente programa con el fin de no comprometer el estado de conservación de las formaciones vegetales y el estado sanitario de la población.

Para la redacción del programa se han tenido en consideración las aportaciones realizadas en las reuniones del Patronato del Parque Nacional, así como las puestas de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas con las partes interesadas. Igualmente se han incluido las aportaciones realizadas desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Política Forestal así como otros sectores implicados.

La vigencia del Programa de Acción será de 1 año desde su publicación, conforme a lo establecido en el PRUG.

2.- PROGRAMA DE CONTROL.

El Programa de Acción Selectiva se desarrolla en las 5 zonas recogidas en el Plan de Acción Selectiva recogidas en la Figura 1.

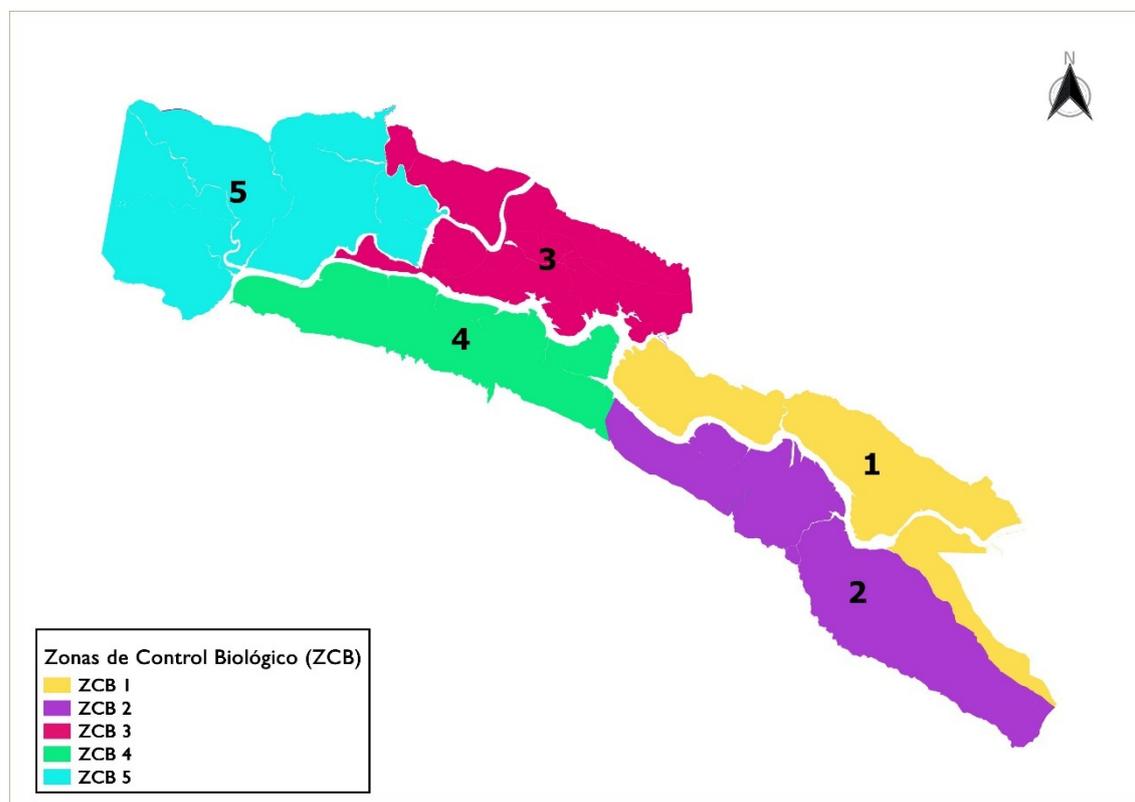


Figura 1.- Zonas control biológico.

2.1.- METODOLOGÍA PARA ESTIMAR LA DENSIDAD DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES.

Desde la creación del Parque Nacional se ha buscado disponer de una visión objetiva del estado y evolución de la población de ungulados silvestres. A continuación, se indican los métodos de censo que ayudarán a cuantificar la abundancia de estas poblaciones durante este programa.

2.1.1.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE CIERVO.

De los métodos propuestos en el Plan de Acción para cuantificar la densidad de ciervos en el Parque Nacional, al igual que en programas anteriores, se opta por el método de Itinerario de censo por ser el más adecuado para la especie (fácilmente detectables, presentar una distribución relativamente agregada y estable...).

Itinerarios de censo.

Con el objetivo de determinar la densidad de las poblaciones de ciervo en las 5 Zonas de Control Biológico (ZCB), se llevarán a cabo una serie de recorridos en los que se pueda aplicar una metodología repetible en el tiempo, de forma que se puedan establecer zonas piloto que permitan el seguimiento anual de las poblaciones de ungulados del Parque. Dichas

zonas serán censadas a lo largo del tiempo, generando un histórico, tanto en lo referente a la cantidad de individuos de cada especie observados, como a la estructura poblacional resultante.

La estima poblacional se realizará en 5 itinerarios (1 por ZCB), consistentes en una serie de transectos elaborados a partir de la metodología propuesta por Tellería y Lenzano (Tellería 1986, Lenzano and Zamora 1999). Esta metodología consiste en realizar itinerarios en los que se contabilizarán los animales observados en una franja de terreno de una determinada anchura y paralela a un camino por el cual se circulará. El valor obtenido ofrecerá una estimación de la población que proviene de la expresión:

$$D = \frac{N}{2La}$$

D= Densidad estimada

N= Número de individuos contabilizados

L= Longitud del transecto

a= anchura de la franja de observación

Durante los itinerarios, los individuos contabilizados se clasifican en función de su edad y sexo. En el caso de la edad, las categorías establecidas son: macho adulto (mayor de dos años), vareto (macho de 1 a 2 años), hembra (hembras de más de 1 año) y finalmente cría, estas últimas se contabilizan sin tener en cuenta el sexo, por la dificultad de su identificación a distancia. Esta categorización permite calcular la *sex ratio* de las poblaciones y el número de crías por hembra. Los itinerarios se realizarán una vez al mes, desde el amanecer hasta horas centrales de la mañana durante el periodo de vigencia del Plan de Acción. Se selecciona este momento del día por ser una hora en la que la especie ocupa zonas abiertas en busca de alimento por lo que su visibilidad es más sencilla.

Junto con la información anterior se debe registrar la presencia de otras especies como gamo y muflón, que son consideradas especies alóctonas por lo que deben ser erradicadas.

Los recorridos se realizarán en todoterreno, en la medida de lo posible a una velocidad constante de 20 km/h y con una extensión total mínima de 5 km de longitud. El ancho de la franja de visualización debe oscilar entre los 50 y 200 m dependiendo de la visibilidad, que variará en función de la vegetación. Los itinerarios de censo, longitud y anchura, puede verse modificada por posibles variaciones en el terreno a lo largo de los años en los que se realice el estudio. Estas posibles variaciones están contempladas en la fórmula que presentamos arriba ya que incluye como variable la longitud y la anchura del transecto.

En la Figura 2 se muestran en color verde los recorridos para las estimas de las poblaciones de ciervos.

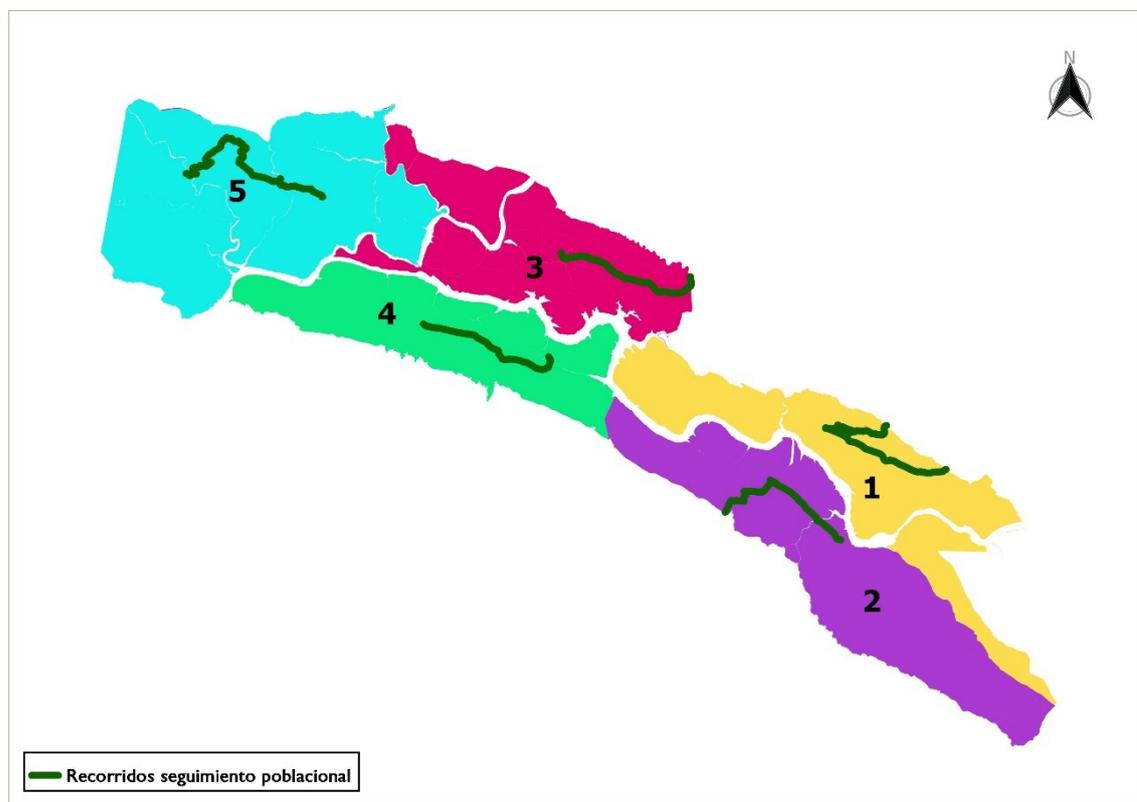


Figura 2- *Recorridos de censo propuesto para el seguimiento poblacional en las 5 zonas de control biológico.*

El conocimiento de parámetros como la densidad o la abundancia es esencial a la hora de valorar posibles situaciones de sobreabundancia poblacional. En un contexto europeo según las recomendaciones ENETWILD (Consortium y col. 2018 a), densidades por debajo de 1 ciervos por km² suponen bajas densidades; zonas con densidades entre 1 y 10 ciervos por km² representarán densidades medias; y aquellos por encima de este límite representarán altas densidades. Estas cifras son difícilmente extrapolables a poblaciones del centro y suroeste español, densidades entre 25 y 60 por km² son frecuentes (Azorit y col 2002; Carpio y col 2015). Debido a esta situación particular se pueden establecer límites más acordes con la zona de estudio, se han establecido densidades de 20 ciervos por km² como densidades altas (Acevedo y col 2008), tomando esta información como punto de partida se establecen los siguientes rangos de densidades:

- >40 ciervos por km² densidad muy alta.
- 40-21 ciervos por km² densidad alta.
- 20-10 ciervos por km² densidad media.
- <10 ciervos por km² densidad baja.

La presión de los controles en estas zonas tendrá que ser mayor allí donde haya más individuos y menor donde el número de individuos sea bajo.

2.1.2.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE JABALÍ.

Dada la compleja detectabilidad del jabalí en los censos visuales, la aproximación al estado de sus poblaciones se llevará a cabo, al igual que en el anterior programa, mediante el uso de cámaras de fototrampeo y capturas de control. Además, por la necesidad de mejorar los datos de censo, se realizará un nuevo método recogido en el Plan de Acción como es el de batidas para estima de la densidad.

Fototrampeo.

Es una técnica de detección y estudio de la fauna más difícil de observar, a través de cámaras de fotografía y vídeo fijas en el campo, activadas al paso del animal. Esta herramienta nos permite monitorizar la posible dispersión y concentración de la especie en las diferentes zonas dependiendo de la época del año y los recursos disponibles, además de hacer una aproximación a la estructura poblacional y al potencial productivo de la especie.

Consiste en la colocación de cámaras de fototrampeo en diferentes puntos distribuidos por toda la superficie a censar (generalmente se colocan en zonas de paso, puntos agua, bañas, rascaderos...). Las cámaras se mantendrán activas durante 3 días completos con una frecuencia de disparo baja, con el fin de no perder información. La temporalidad de estos muestreos es trimestral. A partir de las imágenes obtenidas se valorará la estructura de edades y sexos de los jabalíes, así como las zonas donde tuvo lugar un mayor número de interacciones jabalí-cámara (fotos en las que se registra algún jabalí) y el número de jabalíes que aparecen en cada imagen. Se clasificarán los animales en las siguientes categorías de edad: adulto (>2 años), subadulto (1-2 años) y cría (< 1 año). En el caso de los adultos se establecerá también el sexo.

En la Figura 3, se recogen los 23 puntos de control para las poblaciones de jabalí mediante la colocación de cámaras de fototrampeo. Estos puntos, coincidentes con los del programa anterior, están distribuidos en las diferentes zonas establecidas y permitirán hacer un seguimiento sectorizado del Parque Nacional.

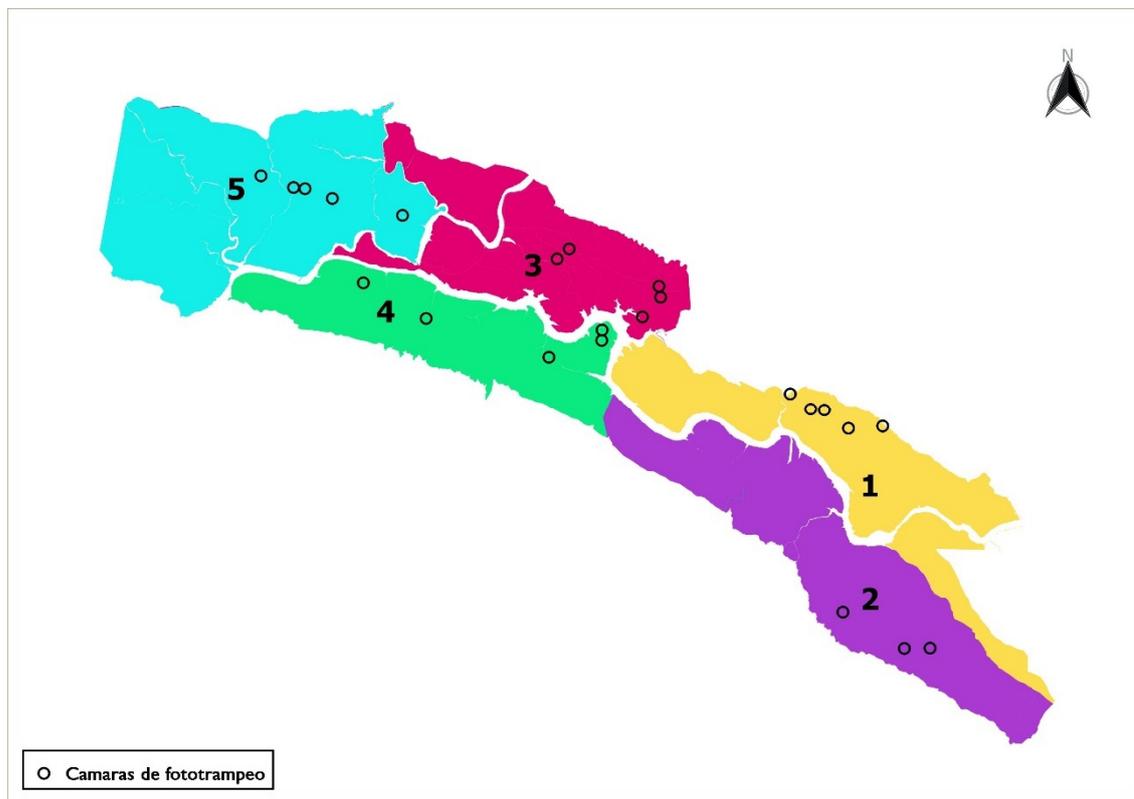


Figura 3- Puntos en los que se han situado las estaciones de fototrampeo.

Capturas.

Paralelamente a los trabajos de fototrampeo, se determinará el tamaño de la población mediante el empleo de las estadísticas de capturas, método que es ampliamente utilizado en los estudios de este tipo en las diferentes zonas de distribución de la especie. Los distintos estudios científicos que han tratado este asunto, indican que dicho método es válido para calcular el tamaño de la población cuando se analizan áreas amplias. Por lo tanto, las capturas realizadas pueden considerarse como un indicativo de los animales presentes en la zona en el momento de la realización del Control Selectivo (Rosell et al. 2001).

La división del Parque en 5 zonas permite trabajar con áreas representativas y así poder asumir que, analizando el conjunto de acciones realizadas en cada una de las zonas, se podría obtener un valor de la población de jabalíes presente. De esta manera, el número los jabalíes capturados en cada una de las zonas, y de una forma global, el sumatorio de todas las zonas, sería un valor de la densidad relativa de jabalíes presentes en el Parque. Las acciones realizadas de una forma regular en los bosques mediterráneos de la zona occidental de la península Ibérica, vienen a suponer que se captura aproximadamente el 30% de los disponible en las zonas.

Batidas para estima de la densidad.

Se realizarán las conocidas como “batidas silenciosas”, consistentes en delimitar un área rodeada por observadores (en contacto visual entre sí) que es barrida sistemáticamente por una línea de batidores. Los animales son registrados por los observadores al abandonar el área censada. Con el número de individuos avistados en esa superficie se podrá obtener una densidad. Este método, aunque más trabajoso, es reputado como uno de los más exactos.

Como variante de esta metodología, diferentes observadores rodearán una mancha de monte a última hora de la tarde y primeras horas de la noche, a fin de contar el número que individuos que salen de esa mancha de monte en busca de alimento. Esta acción se deberá realizar con el material óptico adecuado y principalmente en noches de luna llena para tener una mejor visibilidad.

2.1.3.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE GAMO Y MUFLÓN.

Para la estimación de la densidad de especies alóctonas, como el gamo y el muflón, se aprovecharán las acciones para la estima de ciervo y jabalí. Además, dada la complejidad para censar estas especies, se hará un seguimiento específico mediante conteos directos desde puntos de observación y fototrampeo, con el fin de localizar en el espacio y el tiempo dichas especies.

2.2.- HERBIVORÍA Y REGENERACIÓN NATURAL.

Se finalizará el estudio “*Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: Implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio global*”. Como resultado se contará con una valoración del impacto de las poblaciones de ungulados sobre la vegetación leñosa y su efecto sobre la regeneración natural, con especial hincapié en las especies amenazadas, y en la capacidad de regeneración a diferentes densidades relativas de ungulados.

Los trabajos de seguimiento de la vegetación leñosa en toda la superficie pública del Parque Nacional, se retomarán trascurridas al menos dos temporadas. Periodo aconsejado para evaluar los efectos sobre la vegetación leñosa dado que los procesos de herbivoría provocan modificaciones morfológicas y estructurales de la planta de carácter permanente.

2.3.- GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES.

En este punto se analizan y describen las actuaciones de control que se van a llevar a cabo en las fincas públicas del Parque Nacional, así como, las capturas para las especies ciervo y jabalí.

2.3.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Métodos de control.

El control de las poblaciones de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se realizará mediante los métodos selectivos y la prelación de los mismos establecida en el Plan de Acción.

En este programa no se contemplará la redistribución de los animales capturados dado que la situación sanitaria con respecto a enfermedades infecciosas de los ungulados silvestres, así como, el riesgo potencial de difusión de otras enfermedades a través de estos reservorios silvestres, lo desaconsejan expresamente, y no se aplicarán otros métodos no letales dadas sus dificultades técnicas y la falta de resultados contrastados en las condiciones actuales.

Dentro de los letales, se aplicarán preferentemente para la totalidad de ejemplares a extraer, los establecidos como prioritarios en el Plan de Acción, esto es, la captura en cajas

trampa y eutanasia mediante bala cautiva, además, del uso de armas de fuego para el sacrificio en cercas de manejo y el sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos.

Tras el análisis del Programa de control de ungulados 2021-2022 se habilita desde el inicio del presente programa los recechos y aguardos de control.

Estos métodos garantizan la compatibilidad de las actuaciones de control con la visita al Parque Nacional y los objetivos de Uso Público.

Para la eliminación o sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos, se evaluará la situación; y tomará la decisión más segura y rápida que proceda en cada momento, ya que éstas son consideradas intervenciones de urgencia. Es recomendable una absoluta celeridad y eficiencia para cumplir con estas premisas siendo imprescindible el uso de armas de fuego para evitar sufrimiento innecesario al animal, así como para evitar el peligro de tener que acercarse al animal herido para su sacrificio.

Las actuaciones de control, de manera general, se llevarán a cabo a lo largo del periodo de vigencia del Programa de Acción en las diferentes fincas públicas distribuidas por cada una de las 5 zonas confeccionadas por aspectos sanitarios. Para ello se dispondrá de los medios personales y materiales necesarios, pudiéndose emplear alimentación suplementaria en aquellos casos que se estime oportuno. Atendiendo a distintas variables como la estacionalidad, la abundancia de ungulados, daños a vegetación o el estado sanitario, la finca seleccionada será representativa de cada zona, con el fin de que los resultados obtenidos sean los estimados.

Se ensayará el método de batidas de control sin perros en terrenos de propiedad pública a fin de evaluar y definir las superficies más óptimas, medios necesarios, procedimiento y posible eficacia. Su planificación será desde el mes de octubre a febrero.

Personal especializado.

La labor de control de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se llevará a cabo por personal especializado (Anexo II): perteneciente a la Junta de Extremadura, al Organismo Autónomo de Parques Nacional o profesionales contratados; pudiéndose recurrir también al apoyo de socios de sociedades locales de cazadores.

En todo caso tendrán que estar tutelada por personal especializado propio de la Administración. Esto significa que todos los aspectos relacionados con cualquiera de los métodos de control programados, deben emanar de los criterios y la supervisión establecidos por la administración.

Sanidad animal.

Una vez realizado el control, aquellos individuos destinados a consumo humano, serán supervisados en inspección post-mortem por personal veterinario competente del Servicio Extremeño de Salud (SES) con el fin de identificar lesiones macroscópicas compatibles con enfermedades de relevancia en salud pública, entre ellas la tuberculosis, además de la realización de la preceptiva detección de la triquina, en su caso.



Además en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se aplicará el *“Plan de vigilancia sanitaria en los controles poblacionales de especies cinegéticas en las fincas públicas del Parque Nacional de Monfragüe 2018”* que se adjunta en el Anexo III. En este Plan se establece que con el objeto de detectar la presencia/ausencia de una enfermedad se tomarán muestras al menos en el 25% de los animales capturados en cercas de manejo y batidas de control sin perros, con un mínimo de 4 muestras, procurando seleccionar animales de diferentes grupos familiares, distintas edades, sexo y los aparentemente enfermos, se incluyen en protocolo de las acciones de control.

El Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis en su art. 10.5 se indica que: *“En los Parques Nacionales, cuando los estudios epidemiológicos indiquen una incidencia elevada de tuberculosis que supone un riesgo para el propio espacio o terrenos colindantes, las autoridades competentes en medio ambiente y sanidad animal establecerán medidas que vayan desde actividades de control poblacional dirigidas a reducir la enfermedad en la zona hasta zonificaciones excepcionales que impliquen la limitación del aprovechamiento ganadero en las zonas de mayor riesgo, siempre y cuando vayan asociadas a actividades de control poblacional”*.

En este sentido se estudiará junto con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la implementación de medidas preventivas de bioseguridad específicas de la fauna silvestre, como la adecuación de los puntos de agua. Estas medidas serán compatibles con las características del Parque Nacional como una medida de comprobada eficacia en la lucha contra la tuberculosis.

Además se fomentará la adopción de las estrategias del PATUBES en los 14 municipios que integran el área de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Sandach.

Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (*Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor y Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura*). Los subproductos de la categoría 1, partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos generados en la actividad, procedentes de animales silvestres, cuando se sospeche que están infectados con enfermedades transmisibles a los seres humanos o a los animales, serán transportados a un establecimiento autorizado para su gestión y/o eliminación.

Con el fin de hacer frente al déficit alimentario de las aves carroñeras, especialmente durante la época de reproducción, se podrá aportar material diferente a la categoría 1 (SANDACH), procedente de los controles poblacionales, en los muladares autorizados de la Red de Muladares de Extremadura. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el *Decreto 23/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo,*

por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convenios, acuerdos o colaboraciones.

Los ejemplares capturados aptos para el consumo humano, se cederán al Banco de Alimentos de Cáceres en virtud del convenio suscrito con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, (DOE 142, de 25 de Julio de 2022). Estos ejemplares procedentes de las acciones del Plan de Acción Selectiva de ungulados silvestres del Parque Nacional de Monfragüe, se destinarán a los fines previstos en sus estatutos del Banco de Alimentos de Cáceres. El convenio tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará por otros cuatro salvo renuncia de cualquiera de las partes.

2.3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAPTURAS.

En este apartado, se describe el número de ciervo y jabalí a capturar en función de los datos proporcionados en los informes trimestrales y final del anterior programa. En todo caso cabe destacar lo siguiente:

- Se ha constado que buena parte del Parque Nacional (aproximadamente un 63%) presenta densidades de cérvidos que ejercen una presión insostenible sobre la vegetación leñosa
- Estudios epidemiológicos indican que hay una incidencia muy elevada de tuberculosis en el Parque Nacional que suponen un riesgo para el espacio y los terrenos colindantes.
- La especie más afectada es el jabalí, cuya incidencia sigue al alza en general en toda la región pero con un mayor intensidad en la el área de influencia del Parque Nacional de Monfragüe.

2.3.2.1- CAPTURAS DE CIERVO.

El ciervo en la actualidad, y con respecto a la situación que tenía en temporadas pasadas, ha experimentado un ajuste de sus poblaciones. Según los registros de los recorridos respecto a los datos de 2020, el número de ciervos contabilizados ha sido, como término medio de un 13 % menor. Además la *sex ratio* poblacional se mantiene en valores muy similares a la observada en el año 2020 (1:3).

Según el PATUBES, una población estable requiere extraer entre el 25-30% anualmente. Tras revisar el informe final del anterior programa (censo, estado sanitario y herbivoría), con el objetivo de disminuir la población en cada zona a densidades inferiores a 10 ciervos/km², y de esta forma mantener una población estable, se determina que el porcentaje de extracción esté en torno al 25 %, en las ZCB 3, 4 y 5, y el 10% en las ZCB 1 y 2.

El informe preliminar del proyecto realizado en el Parque Nacional de Monfragüe, *“Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: Implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio global”*, muestra que el impacto de las poblaciones de ungulados sobre la vegetación leñosa y su efecto sobre la regeneración

natural, indican que un 1/3 de la superficie el Parque presencia cargas admisibles (ZCB 1 y 2), mientras que en el resto, son inadmisibles (ZCB 3, 4 y 5), por lo que en estas zonas se hará especial hincapié en el número de capturas.

Con el fin de mantener la actual estructura poblacional, se deberían contemplar unas capturas de machos y hembras proporcionales a las descritas en los censos (1 macho: 3 hembras). El número de capturas a realizar en cada una de las 5 zonas será el descrito en la Tabla 1:

Zona	Ciervos/km ² *	Nº ciervos	Nº Capturas	Capturas Machos	Capturas hembras
1	5,83	176	18	5	13
2	7,30	270	27	7	20
3	16,61	476	119	30	89
4	15,29	394	98	24	74
5	13,77	624	156	39	117
Total	11,76	1.940	418	105	313

*Tabla 1.- Estima de número de ciervos presentes en el Parque Nacional de Monfragüe y capturas a realizar.
Estima relativa al Programa de Control 2021-2022.

2.3.2.2.- CAPTURAS DE JABALÍ.

Los resultados obtenidos en los informes trimestrales del anterior programa muestran el grueso de la población se encuentra en las ZCB 3 y 4. Los datos indican que la población es joven, con una *sex ratio* normal y con un potencial de crecimiento importante. Sin embargo, por el fototrampeo sabemos que la población de jabalíes es tremendamente móvil y las zonas de mayor uso del verano no son las de otoño e invierno. Esta capacidad de movimiento no debe extrañar ya que la oferta alimenticia para el jabalí en gran parte del Parque durante el verano es muy escasa, y los jabalíes migran, posiblemente, a las zonas de regadío limítrofes.

La capacidad reproductiva, movilidad y estado sanitario de los jabalíes de Monfragüe hacen que no se observe, con los datos actuales, un escenario de control poblacional sin que se lleva a cabo una presión de extracción intensa y constante. Este objetivo es especialmente complicado de conseguir ya que las poblaciones periféricas de jabalí tienden a llenar las áreas desocupadas por los controles realizados. La oferta alimenticia de los alrededores del Parque permite mantener una población en los momentos en los que condiciones naturales las poblaciones tienden a autorregularse. Sin embargo, con la caída de la bellota de los bosques de *Quercus* de la zona protegida y las cercanas, los jabalíes regresan a su interior. En las zonas con más protección, durante los meses de enero y febrero, las jabalinas tienen la mayoría de los partos.

El objetivo anual de capturas para que las poblaciones de jabalí se mantengan estables se ha establecido en un 30% aproximadamente (Fernández-Llario y Mateos-Quesada., 2003). En áreas de alta prevalencia de jabalí, se ha establecido que una reducción del 50% de la población genera una reducción de la prevalencia de tuberculosis de entre el 21-48% (Boadella y col., 2012). Por tanto, la tasa de extracción no debe situarse por debajo del 30% fijado. El control poblacional del jabalí en niveles superiores a los realizados hasta la fecha se antoja fundamental para la reducción de su prevalencia de tuberculosis. Este hecho será



beneficioso también para el resto de especies susceptibles al padecimiento de esta enfermedad, otras de carácter ganadero e incluso la misma especie humana.

Desde el punto de vista práctico, y con el objetivo de poner unos valores que sirvan de referencia para la aplicación del Programa de Acción Selectiva, al menos habría que eliminar 338 jabalíes, ya que eso supondría el 30% de la población de 1.129 jabalíes que habitan la zona protegida.

En base en lo anteriormente indicado y teniendo en cuenta la elevada incidencia de tuberculosis en jabalí en el Parque Nacional de Monfragüe, y teniendo en cuenta lo indicado por Boadella y col., (2012), se considera necesario eliminar al menos el 50% de la población de jabalíes presentes, es decir, un mínimo de 564 individuos. Aunque el estudio de fototrampeo llevado a cabo ha puesto de manifiesto un equilibrio entre machos y hembras, se recomienda incidir especialmente en hembras adultas ya que son las que tienen un mayor potencial reproductivo.

El número mínimo de capturas a realizar en cada una de las 5 zonas será el descrito en la Tabla 2:

Zona	Población jabalí*	Capturas jabalí 30%	Capturas jabalí 50%
1	154	46	77
2	148	44	74
3	292	88	146
4	263	79	131
5	272	82	135
Total	1.129	339	564

Tabla 2.- Estima de número de jabalíes presentes en el Parque Nacional de Monfragüe y capturas a realizar.
*Estima relativa al Programa de Control 2021-2022.

2.3.2.3.- CAPTURAS DE MUFLÓN Y GAMO.

Debido a la obligación legal recogida en el punto 2.2. Objetivos del Plan y en el punto 6.1.1.6 para la conservación de la fauna, apartado f.5, del Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, de eliminar muflones y gamos, se podrán realizar las acciones de control selectivas que se estimen necesarias con el fin de conseguir el objetivo marcado, de acuerdo con el régimen y a los métodos selectivos establecidos en el Plan de Acción.



3.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

En función de las estimas de densidad de las poblaciones, el impacto de estas sobre la vegetación leñosa y la situación de la tuberculosis en el Parque, el control de poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe será evaluado con carácter trimestral, a través de los denominados informes de seguimiento de control poblacional.

De tal forma que en la primera quincena del mes siguiente en el que finalice cada uno de los trimestres a evaluar, por parte de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, se emitirá un informe en el que se detallen las labores llevadas a cabo para controlar las poblaciones de ungulados distinguiendo por periodo y acumuladas; así como los resultados obtenidos.

Estos informes, incluirán, además, entre otros aspectos que se estimen oportunos, un apartado de conclusiones en el que se indique si la senda de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción selectiva en curso se va cumpliendo; o si, por el contrario, se aprecian desviaciones, caso este último en el que deberán proponerse medidas para corregirlas. Estos informes, serán remitidos a la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza, y a la Presidencia del Patronato de Monfragüe.

Anualmente se procederá a recopilar todos los datos recogidos en las fichas de los controles (Anexo I), redactándose un informe final donde se expondrá un análisis de los resultados de la aplicación del Programa.

4.- BIBLIOGRAFÍA.

Acevedo P, Ruiz-Fons F, Vicente J, Reyes-García AR, Alzaga V, Gortázar C. 2008. Estimating red deer abundance in a wide range of management situations in Mediterranean habitats. *J Zool* 276:37-47.

Azorit, C., Analla, M., Carrasco, R., & Muñoz-Cobo, J. (2002). Influence of age and environment on antler traits in Spanish red deer (*Cervus elaphus hispanicus*). *Zeitschrift für Jagdwissenschaft*, 48(3), 137-144.

Bonenfant, C., Gaillard, J. M., Coulson, T., Festa-Bianchet, M., Loison, A., Garel, M., ... & Du Toit, J. (2009). Empirical evidence of density-dependence in populations of large herbivores. *Advances in Ecological Research*, 41, 313-357.

Carpio AJ, Guerrero-Casado J, Barasona JA, Tortosa FS (2017) Ecological impacts of wild ungulate overabundance on Mediterranean basin ecosystems. In: Menendez A, Sands N (eds) *Ungulates, Evolution, Diversity and Ecology*, 111–157. Nova Science Publishers, New York, USA.

Fernández-Llario, P., Mateos-Quesada, P., 2003. Population structure of the wild boar (*Sus scrofa*) in two Mediterranean habitats in the western Iberian Peninsula. *Folia Zool.* 52, 143–148.

Giménez-Anaya, A., Bueno, C. G., Fernández-Llario, P., Fonseca, C., García-González, R., Herrero, J., & Rosell, C. (2020). What Do We Know About Wild Boar in Iberia?. In *Problematic Wildlife II* (pp. 251-271). Springer, Cham.

Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: Implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio global. Informe parcial. Ramón Perea García-Calvo.

Lenzano, R., and R. Zamora. 1999. Métodos de censo y optimización de aprovechamientos cinegéticos en Sierra Morena. *Forest Systems* 8:241-262.

PATUBES (2020). Plan Nacional de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Personal especializado. Plan de Control de Ungulados en el Parque Nacional de Cabañeros. Diciembre de 2021. Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Realización del Plan de Acción Selectiva, así como las recomendaciones para la elaboración sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2020. *Ingulados* 2020.

Rosell, C., Fernández-Llario, P., Herrero, J., 2001. El jabalí (*Sus scrofa Linnaeus*, 1758). *Galemys* 13, 1-25

Tellería, J., José, Luis. 1986. Manual para el censo de los vertebrados terrestres.

ANEXO II

PROTOCOLO EN LAS ACTUACIÓN DE CONTROL.

En este apartado se definen aspectos relacionados con las actuaciones de control de poblaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la directriz 3.2.3.d) del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Se analizan, concretamente los siguientes:

- a. *Personal especializado.*
- b. *Descripción de las acciones de control.*
- c. *Sanidad Animal.*
- d. *Destino de las capturas*

a. Personal especializado.

El apartado 3.2.2 del Plan Director de la Red de Parques Nacionales añade a la tutela de las actuaciones de control por parte de la administración otro aspecto más: establece que las actuaciones de control deben ser realizadas por “personal especializado”. Todo el personal que intervenga en las actuaciones de control debe tener un grado de especialización determinado, menor o mayor, pero asumiendo que todos los detalles importan y que de alguna forma todos están especializados en alguna de las facetas inherentes al método de control. Se debería hablar, así, de personal especializado en un aspecto concreto integrado en un equipo multidisciplinar de personal especializado.

A modo de ejemplo, el sacrificio en cercas de manejo requiere de un equipo multidisciplinar de personal especializado entre los que destacan el responsable del control y de los equipos de trabajo, el jefe de equipo que ordene el cierre del capturadero, personal especializado en el manejo de ungulados silvestres, el responsable del sacrificio de los animales, veterinario, etc. Algo similar ocurre con los otros métodos.

Se pone de manifiesto que cada persona integrada en el control debe tener una cualificación específica, pero a todos ellos conciernen, en mayor o menor medida, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Disponer de una formación específica, adaptada a cada integrante del equipo, del Plan de Control de ungulados en sus diferentes aspectos.
- Disponer de conocimientos relativos al bienestar animal.
- Disponer de conocimientos relativos a la sanidad animal.
- Disponer de conocimientos relativos a Legislación ambiental.
- Disponer de conocimientos relativos a Prevención en riesgos laborales.

Por último, determinados integrantes del equipo, particularmente los que usen un arma de fuego, deberán cumplir con todos los requisitos que establece la legislación vigente.

b. Descripción de las acciones de control.

- i. *Capturas en cercas de manejo.*

Las cercas de manejo se utilizarán para capturar ciervo y jabalí, además de especies alóctonas como el gamo y el muflón. Estas infraestructuras realizadas generalmente con

cerramientos de 2 metros de altura, refuerzo de mallazo en la parte inferior de 1 metro de altura, tamaño de cuadrícula igual o superior a 15x15 cm., postes a una distancia de 5 metros, con puertas abatibles de pequeña dimensiones para la entrada de jabalí, puertas de 3 metros en cada extremo y con una superficie media de 2,8 ha.

En el exterior y en el interior de las cercas de manejo se aporta alimentación suplementaria, para atraer a los animales. Cuando toman confianza entran a las cercas para alimentarse y una vez detectados, se procede a cerrar los accesos.

A primera hora de la mañana, varias personas con algún vehículo, dirigen a los animales hacia una zona de la cerca, donde se seleccionan los animales a sacrificar con arma de fuego. Una vez sacrificados, se procederá tal y como indican los procedimientos en materia de Sanidad Animal.

ii. Descripción de las capturas con cajas-trampa.

Las cajas-trampa se utilizarán para la especie jabalí, podrán estar operativas desde febrero hasta noviembre fuera de la época de producción de bellota. Porque de diciembre a enero, la presencia de este recurso alimenticio de calidad, reduce el interés por la alimentación suplementaria que se aporta en las cajas-trampa; también porque hay un manifiesto aprendizaje en los jabalíes para evitar las cajas-trampa. Durante los meses en los que no se actúa son coincidentes con las monterías, batida, gancho, en los cotos colindantes al Parque Nacional, por lo que parte de los jabalíes provenientes del Parque se sacrificarán en esas acciones.

Las cajas-trampa que están repartidas por las 5 zonas de control biológico. Cuando están activadas son revisadas diariamente por personal especializado, contratado para tal fin.

Las cajas tienen forma de prisma rectangular con unas dimensiones de 90x200x100 (ancho x largo x alto), su estructura está formada por ángulos metálicos de 3 cm., con 2 pletinas de refuerzo en medio de los laterales y en la parte superior y 1 refuerzo en el suelo. La malla electrosoldada que recubre la caja es de 10x10 cm. de cuadrícula y 4 mm. de grosor. El portón, que es extraíble, está formado por un rectángulo en la parte superior de 90x27 cm de mallazo de 15x15 cm. y de 10 mm de grosor, dos rectángulos laterales de 9x72 cm de mallazo de 5x10 cm y una puerta abatible de chapa o mallazo de 62x56.5 cm hacia dentro o fuera.

El sistema de activación consiste en una cuerda atada a la puerta por un extremo y una anilla atada al otro extremo, la cual queda sujeta con una varilla y una piedra en el interior de la jaula para mantenerla abierta hasta que el jabalí mueve la piedra y la puerta se cierra, quedando fijada por un par de imanes en la parte inferior de la puerta y el marco.

Cuando las jaulas no se utilizan, se les pone un candado para bloquear la puerta, e impedir que sean manipuladas por personas ajenas al proyecto.

Por la dificultad de manejo de esta especie, una vez cerrada la caja-trampa se procede a la valoración del individuo/s (selección) y al sacrificio en la propia caja, actuación que requiere del uso de bala cautiva, por ser después de los no letales, uno de los más aceptados ya que reduce al mínimo posible el estrés de los animales, además de garantizar un efecto rápido e irreversible. Una vez sacrificados, se procederá tal y como indican los procedimientos en materia de Sanidad Animal.

Aunque las cajas están diseñadas para la captura de jabalí, en el caso de entrar ciervo, estos serán liberados. Gamos y muflones, al ser considerados como especies alóctonas serán sacrificados con la misma metodología del jabalí.

iii. Captura a rececho y aguardo de control.

Los recechos están diseñados especialmente para la especie ciervo, gamo y muflón. La actividad consiste en la búsqueda de un animal por personal especializado, efectuando un acercamiento sigiloso y selectivo al mismo para sacrificarlo con arma de fuego. Estos se realizarán en zonas donde la densidad de individuos sea alta o no existan infraestructuras para realizar capturas.

Los aguardos consisten en esperar a animal a sacrificar (ej. jabalí), generalmente a última hora de la noche o primera hora de la mañana, en un lugar donde los animales acuden asiduamente (puntos de agua, bañas, puntos de alimentación), para sacrificarlo con arma de fuego. Una vez sacrificado, se procederá tal y como indican los procedimientos en materia de Sanidad Animal.

iv. Batidas de control sin perros.

Método a emplear para la captura de ungulados silvestres indistintamente. Las batidas sin perros, consisten en organizar dos grupos de personas; uno de ellos avanza a través del espacio que se quiere batir, haciendo que los ejemplares abandonen su lugar de refugio o encame. El otro grupo son personas con armas de fuego, que se sitúan en la línea de huida de las piezas, para sacrificar a los individuos que constituyen el objetivo a batir. Estas batidas son efectivas ya que permiten un número elevado de ejemplares abatidos en una sola acción. Si bien se reducen los impactos ocasionados a la fauna al realizarse sin perros y restringirse a los meses de octubre a febrero. Se podrá contar con la participación de los socios de las sociedades locales de cazadores.

c. Sanidad Animal.

En coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura y, con el objeto de detectar la prevalencia de la tuberculosis en las poblaciones de ungulados silvestres del Parque Nacional de Monfragüe, se toman muestras solamente a una parte representativa de los animales sacrificados en cercas de manejo. Los veterinarios adscritos al Programa de control, son los encargados de la toma de muestras al menos al 25% de los ejemplares capturados en cercas de manejo y batidas de control sin perros, tanto de sangre como de tejidos, a individuos, de diferentes sexos, edades, tanto sanos y como con lesiones, conforme al Plan de vigilancia sanitaria, incluido en el Anexo III.

d. Destino de las capturas.

El destino de los ejemplares capturados podrá ser el consumo humano o la eliminación. Los ejemplares destinados al consumo humano son reconocidos por el personal del SES, los ejemplares aptos son cedidos al Banco de Alimentos de Cáceres. Aquellos ejemplares no aptos para el consumo humano durante la inspección, son identificados como subproducto tipo 1 y retirados por un gestor autorizado para su eliminación por incineración. Los cadáveres y sus partes no destinados al consumo humano y no identificados como subproducto tipo 1, son retirados y enviados a incineración o aportados a muladar.

Durante las acciones de control se realiza recopilación de datos conforme a los modelos incluidos en el Anexo I.



ANEXO III.

PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA EN LOS CONTROLES POBLACIONALES DE ESPECIES CINEGÉTICAS EN LAS FINCAS PÚBLICAS DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE 2018.

El Parque Nacional de Monfragüe (PNM) constituye una importante reserva de fauna silvestre en Extremadura por lo que establecer el estatus sanitario de las especies, que por sus características, pueden servir de reservorio o de indicador epidemiológico de las enfermedades catalogadas como revelantes tanto para la sanidad animal, por su rápida difusión y patogenicidad, como para la salud pública, por su marcado carácter zoonótico, se hace necesario.

Estas enfermedades además de afectar negativamente en la fauna silvestre, en muchas ocasiones perjudican el estatus sanitario del ganado doméstico. Esta interacción entre las especies domésticas y silvestres ha sido demostrada por numerosos grupos de investigación en España. La implicación de la fauna silvestre en el mantenimiento y distribución de enfermedades en ganado doméstico, supone una gran preocupación para las administraciones principalmente para enfermedades sometidas a Programas Oficiales de Control, con la Tuberculosis, la PPA o la Enfermedad de Aujeszky. En Extremadura, con un modelo de producción extensiva junto con amplias zonas del territorio con importante vocación cinegética, la interacción que existe entre la fauna cinegética de caza mayor y las especies de producción en la transmisión de enfermedades está verificada en varios estudios, mayoritariamente referidos a la transmisión de la Tuberculosis Bovina (Hermoso de Mendoza et al., 2006, L. Castillo et al. 2010, Waldo L. Et al. 2016).

Por otra parte los últimos acontecimientos ocurridos en Europa con respecto a la Peste Porcina Africana en la que la participación del jabalí como elemento clave para el mantenimiento y difusión de la enfermedad en los países afectados, pone de manifiesto la necesidad de mantener la vigilancia activa de la enfermedad y la toma de medidas para disminuir el riesgo en los espacios naturales.

Esta preocupación por la interacción de las enfermedades entre fauna y ganadería y los perjuicios ocasionados a ambas poblaciones no es nueva para las administraciones. En el año 2010 la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Agricultura y Ganadería empezaron a trabajar de forma conjunta con el Grupo de Recursos Faunísticos de la UEX, en un *Proyecto de investigación sobre experiencias de control de la tuberculosis en las especies cinegéticas y ganaderas*, a través de un Convenio de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la búsqueda de medidas para mejorar la situación sanitaria de fauna silvestre y doméstico, proyecto especialmente dirigido al control de Tuberculosis pero que colateralmente contribuye al control sanitario de otras enfermedades.



A comienzos del año 2018, el MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) publicó El Programa de Vigilancia Epidemiológica de Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana y Enfermedad de Aujeszky en poblaciones de jabalíes, el Plan Nacional de Vigilancia Sanitaria en Fauna Silvestre y el Plan de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres (PATUBES).

Las enfermedades de la fauna silvestre que resultan prioritarias para su estudio y gestión sanitaria son aquellas en las que los animales silvestres tienen una alta probabilidad de afectar sustancialmente al estatus regional de especies de producción y, además, los patógenos impactan directamente sobre la sanidad animal, la salud pública, la economía y la conservación y el manejo de la vida silvestre. (Gortázar et al. 2007) En líneas generales, las enfermedades en la fauna silvestre tienen relevancia:

- Por afectar a la sanidad ganadera.
- Por tratarse de zoonosis.
- Por sus efectos en la conservación de la fauna silvestre.
- Por comprometer la producción cinegética.

Dentro de esta necesidad de vigilancia de las enfermedades en fauna silvestre, los controles poblacionales que se vienen haciendo en el Parque Nacional de Monfragüe propician el escenario idóneo para la vigilancia epidemiológica en ciervos y jabalíes, principalmente, aunque también haciéndolo extensible al gamo y al muflón, de enfermedades tan importantes, tanto para la sanidad como para la salud pública, como la tuberculosis bovina. Hay que tener en cuenta que el parque está ubicado en una zona de alta incidencia para esta enfermedad, pudiendo constituir, principalmente el jabalí, un importante reservorio para el mantenimiento de la enfermedad en la zona. Como ejemplo durante la campaña de 2017 se capturaron 285 jabalíes y 59 ejemplares de ciervos en los controles poblacionales realizados dentro de las fincas públicas del PNM.

Con este plan lo que se pretende es llevar a cabo el seguimiento sanitario de las especies indicadas con el objetivo de detectar las enfermedades objeto de control, determinar su prevalencia y establecer, si ello se hace necesario, medidas de prevención, lucha o control, con el fin de conseguir una óptima gestión sanitaria del Parque.

Por todo lo expuesto, es fundamental establecer este plan de vigilancia, que surge de la estrecha colaboración entre la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Medio Ambiente y que será de aplicación en el PNM, con la toma de muestras de especies capturadas y abatidas en los controles poblacionales que vienen desarrollando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con los Agentes del Medio Natural durante el año 2018 y anteriores, según los protocolos de bioseguridad establecidos por el Servicio de Sanidad Animal, contando con la participación de sus laboratorios para el posterior análisis de las muestras recogidas.

**1. Objetivos:**

El plan de vigilancia y monitorización propuesto es dinámico, pudiendo ser modificado en cualquier momento en función de los datos sanitarios obtenidos anualmente, y tiene como finalidad los siguientes objetivos:

- Determinar el estatus sanitario, estableciendo las prevalencias de las enfermedades más relevantes del jabalí y ciervo, en las fincas públicas del parque, pudiéndose incluir otras especies como el gamo y el muflón.
- Poner en marcha un dispositivo de Emergencia Sanitaria para la detección precoz de posibles mortandades debidas a procesos infecciosos.
- Determinar la distribución espacial por fincas públicas de las enfermedades más relevantes, estableciendo los factores de riesgo asociados a estas enfermedades.
- Establecer las medidas de control y prevención mediante recomendaciones y propuestas de medidas de gestión.

2. Población susceptible:

Se procedería a tomar muestras en aquellas especies cinegéticas susceptibles del control poblacional, dándose prioridad al jabalí (*Sus scrofa*), especie superexcretora de tuberculosis animal (TB) que es una enfermedad crónica de los mamíferos causada por la infección con *Mycobacterium bovis* y otros miembros del complejo *M. tuberculosis* (CMT) como *M. caprae*.

Igualmente según las directrices de la dirección del P.N se podrían incluir además del ciervo (*Cervus elaphus*), el gamo (*Dama dama*) y el muflón (*Ovis orientalis murimon*).

3. Superficie susceptible del muestreo:

Las actuaciones se desarrollarían en las fincas de titularidad pública:

- Finca Las Cansinas (Junta de Extremadura).
- Finca las Corchuelas (umbría).
- Lugar Nuevo.
- Navacalera.
- El Coto (solana)
- Cañada del Espino

4. Enfermedades objeto de vigilancia:

Las enfermedades objeto de vigilancia son las que se indican en el siguiente cuadro:

ESPECIE	ENFERMEDAD	TECNICAS	MATRIZ	LABORATORIO
JABALIES	AUJESZKY GE	ELISA	ELISA	BADAJOZ
	PPA	ELISA	ELISA	BADAJOZ
		RT-PCR (SOLO SOSPECHA)	VISCERAS Y SANGRE ENTERA	BADAJOZ
	TUBERCULOSIS	RT-PCR SOBRE TEJIDO	TEJIDO LINFOIDE	BADAJOZ
		CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO CULTIVO EN MEDIO SOLIDO PCR DE CULTIVO ESPOLIGO ELISA	TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE SUERO	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ Fac. Veterinaria CC Fac. Veterinaria CC BADAJOZ
BRUCELOSIS(B. suis)	ROSA DE BENGALA FIJACION DE COMPLEMENTO ELISA CULTIVOS PCR	SUERO SUERO SUERO LINFONODULOS LINFONODULOS	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ Fac. Veterinaria CC Fac. Veterinaria CC	
CIERVO	BRUCELOSIS(B. Abortus y mellensis)	ROSA DE BENGALA FIJACION DE COMPLEMENTO ELISA CULTIVOS PCR	SUERO SUERO SUERO LINFONODULOS LINFONODULOS	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ Fac. Veterinaria CC Fac. Veterinaria CC
	TUBERCULOSIS	RT-PCR SOBRE TEJIDO	TEJIDO LINFOIDE	BADAJOZ
		CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO CULTIVO EN MEDIO SOLIDO PCR DE CULTIVO ESPOLIGO ELISA	TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE SUERO	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ Fac. Veterinaria CC Fac. Veterinaria CC BADAJOZ
	LENGUA AZUL	ELISA PCR	SUERO SANGRE ENTERA	BADAJOZ BADAJOZ
PARATUBERCULOSIS	ELISA	SUERO	BADAJOZ	
MUFLON	BRUCELOSIS	ROSA DE BENGALA FIJACION DE COMPLEMENTO ELISA CULTIVOS PCR	SUERO SUERO SUERO LINFONODULOS LINFONODULOS	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ Fac. Veterinaria CC Fac. Veterinaria CC
	TUBERCULOSIS	RT-PCR SOBRE TEJIDO CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO CULTIVO EN MEDIO SOLIDO PCR DE CULTIVO ESPOLIGO ELISA	TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE TEJIDO LINFOIDE SUERO	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ Fac. Veterinaria CC Fac. Veterinaria CC BADAJOZ

En caso de sospecha de las siguientes enfermedades, realizar una recogida de muestra para su posterior análisis laboratorial:

- Micoplasmosis (Ciervo)
- Salmonelosis (Ciervo y jabalí)
- Paratuberculosis (Ciervo)
- Enfermedad hemorrágica del ciervo
- Hepatitis E (jabalí)

Así como una estima de las cargas medias de parásitos que se puedan detectar por coprología en un número representativo de muestras de heces tanto en ciervo como jabalí.

5. Toma de muestras:

La recogida y transporte de muestras deberán realizarse con las medidas de bioseguridad dictaminadas por el Servicio de Sanidad Animal para cada enfermedad o enfermedades a investigar.

No puede haber un buen diagnóstico sin una buena muestra (mal estado, sin identificar, contaminadas, etc), una muestra biológica de un animal sospechoso, es un peligro potencial y hay que seguir los protocolos establecidos al respecto.



- Envases herméticos (órganos)
- Tubos estériles (con /sin EDTA)
- Agujas
- Cuchillos, bisturí, pinzas, tijeras, eutanásico (material suficiente para necropsia)
- Hisopos
- Medios de transporte en casos específico
- Rotuladores resistentes
- Envase secundario
- Envase exterior
- Material refrigerante

El transporte de muestras de origen animal deberá realizarse según las directrices marcadas por el Servicio de Sanidad de la Junta de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente.

Las muestras deberán tratarse con triple embalaje:

1. Recipiente interior primario: hermético y estanco, identificado individualmente, sellado con cinta adhesiva y embalado para evitar choques.
2. Envase secundario: hermético, duradero (bolsa, bote de plástico ...)
3. Envase exterior: protege frente a daños externos (nevera)

La Temperatura de conservación de las muestras será la que determine el Laboratorio para cada tipo de análisis a realizar:

- Refrigeración (4ª): la mayoría de muestras si se envían dentro de las 72 horas posteriores a la recogida de las mismas.

-Incluir refrigerantes.

-Recomendado caja de cartón exterior.

- Congelado: cuando el transporte requiere más de 72 horas.

-No congelar nunca sangre completa ni suero con coágulo.

-Sujetar el envase (se mueve al desaparecer el hielo seco).

Por último, etiquetado de la muestra:

- Nombre, dirección y teléfono del remitente.



- N^o de teléfono de la persona responsable.
- Nombre, dirección y teléfono del Laboratorio destinatario.
- Etiqueta de "Consérvese a 4^a C"o "Consérvese a 80°C".
- Etiqueta de hielo seco (si fuera necesario).

Toda muestra debe ir acompañada de una hoja de remisión, esta hoja irá adherida al exterior del mismo. El contenido mínimo de la hoja en el caso de fauna silvestre consistirá:

- Datos de la Finca
- Datos del Titular
- Especie
- Fecha de la Toma de Muestra (dd/mm/aaaa)
- Determinación solicitada
- Nombre, apellidos y firma del Veterinario responsable de la toma de muestra

5.1. Punto anatómico de toma de muestras según enfermedad a investigar:

a) En el caso de **Tuberculosis** se procederá:

-Si existen lesiones compatibles se tomará muestra de la/s lesión/es incluyendo tejido sano adyacente y linfonodos relacionados.

-Si no existen lesiones, se recogerá al menos un linfonodo de los siguientes linfocentros: retrofaríngeos y mandibular.

b) En el caso de **Brucelosis** se procederá:

-Muestras de linfonodos retrofaríngeos y bazo, además de:

Hembra: linfonodos supramamarios y parénquima mamario colindante con cisterna del pezón.

Macho: linfonodos inguinales.

c) En el caso de enfermedades cuya matriz de análisis sea la **sangre** (suero o sangre entera):

-Se debe seguir la metodología de punción del seno cavernoso. Si no es posible, se podrá tomar del corazón mediante punción intracardiaca o, directamente, realizando un corte en el mismo.

d) Ante la presencia de lesiones sospechosas de PPA:

-Se recogerán en envase de plástico, muestras de vísceras; bazo, hígado, riñón y ganglios linfáticos (preferiblemente gastrohepático y mesentéricos). Además se tomará, tanto del animal afectado, y de otros cuatro o en caso de un número inferior, de todos los animales de la especie jabalí abatidos, sangre en tubos pareados, un tubo seco de sangre (tapón rojo) y otro con EDTA (tapón violeta).



5.2. Número de muestras:

Con el objeto de detectar la presencia/ausencia de una enfermedad se tomarán muestras al menos en el 25% de los animales capturados con un mínimo de 4 muestras, procurando seleccionar animales de diferentes grupos familiares, distintas edades, sexo y los aparentemente enfermos.

Según los datos de capturas aportados inicialmente por los Agentes del Medio Natural tanto de ciervos como de jabalíes durante el año 2017, no habría mucha variación durante el año 2018, con lo cual la estimación de muestreo será la siguiente:

-**Ciervo**: 70 muestras repartidas a lo largo de todos los meses del año 2018, coincidiendo este número con el número de ejemplares capturados durante el 2017.

-**Jabalí**: en esta especie el número de muestra se acercaría a las 300, coincidiendo también con el número de capturas del año anterior y repartido a lo largo de todos los meses durante el año 2018.

Este número de muestras creemos que es perfectamente asumible por este Plan de vigilancia.

6. Eliminación de subproductos:

Los animales que presenten lesiones se considerarán subproductos de categoría tipo C1. Éstos se recogerán higiénicamente para ser almacenado en una cámara de congelación, ubicada en las instalaciones del parque, hasta que una empresa autorizada los recoja para su destrucción conforme lo establecido en el REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Las plantas de tratamiento autorizadas para la destrucción de SANDACH se pueden consultar en la página del Ministerio de Agricultura y Pesca en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sandach/esablecimientos-registrados/>

Dentro del listado que aparece en el enlace indicado, las plantas de transformación más cercanas a nuestra comunidad Autónoma autorizadas actualmente son (este listado puede modificarse):

**- ANDALUCIA**

Seccion	Cod.	Nombre Establecimiento	Direccion	Categorias
P. Transformación	S41068003	GRASAS MARTINEZ ANDALUCÍA SL	ANDALUCÍA	Cat. 1
			SEVILLA	
			41640 Osuna	
			CTRA. A351 ECIJA-ALMARGEN KM 27 APDO CORREOS 143	
P. Transformación	S41085002	KAURA COPRODUCTS S.L.	ANDALUCÍA	Cat. 1
			SEVILLA	
			41909 Salteras	
			CARRETERA SE-3410 KM, 3	

- CASTILLA LEON:

Seccion	Cod. SANDACH	Nombre Establecimiento	Direccion	Categorias
P. Transformación	S37209002	CASTELLANA DE SUBPRODUCTOS CARNICOS S.L.	CASTILLA Y LEÓN SALAMANCA 37183 Mozárbez CTRA. DE VECINOS, KM. 10	Cat. 1
P. Transformación	S37192002	CASTELLANA DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS S.L.	CASTILLA Y LEÓN SALAMANCA 37187 Miranda de Azán CTRA. 512, KM. 10	Cat. 1
P. Transformación	S37022001	FERNANDO CORRAL E HIJOS S.L.	CASTILLA Y LEÓN SALAMANCA 37817 Aldeaseca de la Frontera POLG. 501, PARC. 42	Cat. 1

- CASTILLA LA MANCHA:

Seccion	Cod. SANDACH	Nombre Establecimiento	Direccion	Categorias
P. Transformación	S13087003	FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS S.A.	CASTILLA LA MANCHA CIUDAD REAL 13300 Valdepeñas AUTOVIA DE ANDALUCIA KM 200	Cat. 1
P. Transformación	S45140002	MATADERO MONTES DE TOLEDO S.C.L	CASTILLA LA MANCHA TOLEDO 45125 Puñgar CARRETERA TOLEDO-PIEDRABUENA. KM 22	Cat. 1

El resto de los animales se considerarán subproductos de categoría tipo C2, siendo trasladados a un muladar autorizado del paraje.

7. Análisis estadístico:

La prevalencia individual estimada de las diferentes enfermedades incluidas en esta propuesta se puede determinar a partir del porcentaje de animales positivos sobre el total de animales analizados.

Se obtendría una información epidemiológica de gran valor y que contribuiría a monitorizar anualmente las fincas públicas del P.N de Monfragüe desde el punto de vista sanitario, así



como, tener un mayor conocimiento de la distribución espacial y temporal de las enfermedades diagnosticadas.

8. Duración de la propuesta:

Esta Propuesta para el Plan de Vigilancia Sanitaria en los Controles Poblacionales de Monfragüe se prorrogará automáticamente cada año.

Mérida, a 15 de octubre de 2018

El Director General de Medio Ambiente

El Director General de Agricultura y Ganadería

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 146, de fecha 29 de julio de 2022.

(2022081288)

Habiéndose detectado la existencia de error material en la composición del Diario Oficial de Extremadura núm. 146, del viernes 29 de julio de 2022, ya que en la cabecera de sus páginas, aparece por error el número de boletín 145, se procede a su oportuna corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Así, en la cabecera de las páginas que componen en DOE núm. 146, de 29 de julio de 2022,

Donde dice:

“Viernes 29 de julio de 2022 NÚMERO 145”

Debe decir:

“Viernes 29 de julio de 2022 NÚMERO 146”

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de julio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar en Trujillanos (Badajoz)". (2022081209)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generacion EU.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar en Trujillanos (Badajoz)", mediante Decreto 82/2022, de 22 de junio, publicado en el DOE n.º 124, de 29 de junio de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 13 de julio de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22026L1

EDAR EN TRUJILLANOS

TÉRMINO MUNICIPAL: 613.500,00

TRUJILLANOS (BADAJOZ)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	8 / 38	Guerra Navas, Gracia Eugenia Muñoz Pascasio, Pedro Eusebio	Ayuntamiento	23/08/2022	10:30





ANUNCIO de 14 de julio de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar y colectores en Mirandilla (Badajoz)".

(2022081216)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next Generacion EU.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar y colectores en Mirandilla (Badajoz)", mediante Decreto 83/2022, de 22 de junio, publicado en el DOE n.º 124, de 29 de junio de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 14 de julio de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22026L3

EDAR Y COLECTORES EN MIRANDILLA

TÉRMINO MUNICIPAL: 608.400,00

MIRANDILLA (BADAJOZ)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	9/51	Mateo Ledo, Leocadio	Ayuntamiento	23/08/2022	11:30
2/0	9/49	Blanco Domínguez, Enrique y Miguel	Ayuntamiento	23/08/2022	11:45
3/0	9/48	Pérez Ledo, Emilio Jesús y 4 Hermanos	Ayuntamiento	23/08/2022	12:00
4/0	9/47	Moreno Prieto, Fermín	Ayuntamiento	23/08/2022	12:15
5/0	9/46	Andrades Jiménez, África y Márquez Nieto, Jesús	Ayuntamiento	23/08/2022	12:30
6/0	9/45	Márquez Sánchez, Jesús	Ayuntamiento	23/08/2022	12:45

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Secretaria General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2022062414)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgieym.tes@juntaex.es.



Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 28 de julio de 2022. La Secretaria General, MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000), INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO, EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2022062438)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de industria es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de



reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas”, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 185, de 4 de agosto de 2021, establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Si bien el Estado ha establecido las bases reguladoras comunes a todas las Comunidades Autónomas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de efectuar la convocatoria de las ayudas, se considera necesario desarrollar las bases del Estado en algunos extremos. Precisamente el artículo 24 Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, si bien la contempla, establece una mínima regulación de las circunstancias en las que procede el reintegro de la ayuda, disponiéndose que procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario último de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es precisamente este extremo el que precisa de un desarrollo normativo en la comunidad autónoma de Extremadura, a fin de concretar las causas y supuestos en los que procederá el reintegro parcial, así como qué circunstancias dan lugar a un reintegro total de la ayuda, y ello es lo que motiva la aprobación de una disposición para desarrollar las bases que regulan las ayudas de citado Real Decreto, además de adaptar las bases estatales a las peculiaridades propias de nuestra comunidad autónoma.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario, consecuencia de todo lo anterior, desarrollar las bases, con el fin de dar cumplimiento a la regulación contenida en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, que atribuyen a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Los objetivos de la norma.

Desarrollar las bases establecidas en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en



edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas”, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 185, de 4 de agosto de 2021, y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgieym.tes@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 29 de julio de 2022. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000), INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE REHABILITACION Y REGENERACIÓN URBANA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO, EN EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA ÚNICA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



ANUNCIO de 10 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Alburquerque" de la STR "Cáceres" de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte: AT-9399. (2022081026)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3078-25 "Alburquerque" de la STR "Cáceres" de 45 kV, entre los apoyos 5050 y 5053 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9399.
4. Finalidad del proyecto: Electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de LAAT "Alburquerque"

- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A)
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total del conductor: 0,445 km.

Emplazamiento: Parcelas privadas (polígono 19 - parcelas 31, 32 y 10030 - paraje Conejero).

Línea aérea alta tensión-L1:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar que sustituye al actual apoyo 5053.
- Final: Nuevo apoyo A4 a instalar que sustituirá al apoyo 5050.
- Longitud del conductor: 0,386 km.



Línea aérea alta tensión -L2

- Inicio: Nuevo apoyo A2 a instalar.
- Final: Apoyo existente 2601.
- Longitud del conductor: 0,059 km.

Otras actuaciones

- Instalación de cuatro nuevos apoyos metálicos (A1 que sustituye al 5053, A2, A3 y A4 que sustituye al 5050).
- Desmontaje del tramo de la LAAT "Albuquerque" entre los nuevos apoyos A1 y A4 a instalar en una longitud de 0,384 km, así como los apoyos 5500, 5051 y 5053 (de hormigón) y 5052 (de celosía).
- Desmontaje del tramo de la derivación actual entre los apoyos 5052 (a desmontar) y 2601 en una longitud de 0,081 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO de 27 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 3. (2022081265)

Visto que, resulta necesario volver a aprobar inicialmente y dar información pública a la modificación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 3 por la que se pretende regularizar la situación de los terrenos donde se encuentra la piscina municipal, manteniéndose en cualquier caso la vigencia de los informes sectoriales con los que ya se cuenta, en especial el informe ambiental estratégico, aprobado por Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, DOE número 148, de 1 de agosto de 2019.

Aprobada inicialmente por lo tanto la modificación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano n.º 3 de este municipio, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2022, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://navalvillardeibor.sedelectronica.es>

Navalvillar de Ibor, 27 de julio de 2022. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022081266)

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación -por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha de 3 de mayo de 2022- la modificación puntual número 01/2021 de las Normas Subsidiarias Municipales de Robledillo de la Vera, consistente en una realineación de una rasante existente en la c/ El Roble que no coincide con las Normas Subsidiarias Municipales, según documento redactado por la técnico Dña. Sara Martín Montero, de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se comunica que dicho documento ha sido depositado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con el n.º CC/025/2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Robledillo de la Vera, 27 de julio de 2022. La Alcaldesa, MARTA MARTÍN FABIÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es